



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - Nº 609

Bogotá, D. C., jueves, 20 de agosto de 2015

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

| | | |
|-------------|--|--|
| DIRECTORES: | GREGORIO ELJACH PACHECO | JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO |
| | SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co | SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co |

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 074 DE 2015 CÁMARA

por medio del cual se modifica el artículo 179 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 179 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 179. No podrán ser congresistas:

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

2. Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción Q autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.

3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.

4. Quienes hayan perdido la investidura de cualquier cargo de elección popular.

5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política en entidades territoriales cuya población sea superior a 50.000 habitantes.

6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros

de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

8. Nadie podrá ser elegido para más de una Corporación o cargo público, ni para una Corporación y un cargo si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así fuere parcialmente. La renuncia un (1) año antes de la elección al cargo al que se aspire elimina la inhabilidad.

Las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3, 5 y 6 se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La ley reglamentará los demás casos de inhabilidades por parentesco, con las autoridades no contemplados en estas disposiciones.

Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Luis Horacio Pacheco
 Andrés Bello
 Lina Barrera
 FHC
 Juan Carlos Rodríguez Cordero
 Fernando Caballero
 Ezequiel Valencia
 ACUARIO 13/08/15

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Justificación

Existe una clara desigualdad actualmente para la elección de congresistas, entre los congresistas que se eligen para el Senado de la República y los que son electos para la Cámara de Representantes, pues si bien es cierto para la Cámara de Representantes se hace elección por circunscripción territorial y para el Senado de la República por Circunscripción Nacional, las inhabilidades deben ser las mismas, por ambos tener la misma condición como lo es la de ser congresistas.

Debido a que las inhabilidades para los congresistas deben ser las mismas, es que la Constitución Nacional en un solo artículo (que es el artículo 179) establece las inhabilidades, y es más, en ese mismo artículo establece que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales, es decir, que las inhabilidades para los congresistas de la circunscripción nacional son las mismas que para los congresistas de la circunscripción territorial; pero en la parte final del último inciso del artículo 179 de forma injustificada presenta una excepción para el numeral 5 que trata de vínculos familiares con quienes ejerzan autoridad civil o militar.

Por otro lado si bien es cierto existen grandes ciudades y municipios los cuales sus autoridades civiles con recursos públicos pueden definir la elección de un congresista, existen municipios muy pequeños en población los cuales así quisieran, no definen la elección de un congresista por la poca población con la que cuentan, por lo cual con esta iniciativa se propone que los municipios de categoría tercera (que tienen hasta 50.000 habitantes)¹ o inferiores.

Por lo anterior se considera que se debe establecer homogeneidad frente a esa inhabilidad entre los congresistas.

Marco Constitucional

La presente iniciativa cumple a cabalidad con los requisitos constitucionales establecidos en el Título XIII de la Constitución, específicamente en los artículos 374 y 375 constitucionales, pues el primero de ellos establece “La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante Referendo”, estableciendo así la potestad que tiene el Congreso de presentar reformas a la Constitución. Asimismo el artículo 375 constitucional establece los requisitos para la presentación de proyectos de acto legislativo como sigue: “Podrán presentar proyectos de acto legislativo el Gobierno, diez miembros del Congreso, el veinte por ciento de los concejales o de los diputados y los ciudadanos en un número equivalente al menos, al cinco por ciento del censo electoral vigente”, dado que la presente iniciativa está suscrita por diez parlamentarios, cumple con dicho requisito constitucional.

Por lo anteriormente expuesto se evidencia la constitucionalidad y el cumplimiento de los requisitos necesarios en la presentación de esta iniciativa de reforma constitucional.

Contenido del proyecto

La presente iniciativa cuenta con dos artículos incluida la vigencia; el primer artículo busca modificar el artículo 179 específicamente en los numerales 4, 5 y en el inciso final.

En el numeral 4 se busca ampliar la inhabilidad para quienes hayan perdido la investidura en cualquier cargo de elección popular y no solo de congresista.

En el numeral 5 se busca introducir la frase **“en entidades territoriales cuya población sea superior a 50.000 habitantes”**, buscando así que la inhabilidad se genere únicamente para quienes tengan familiares que ejerzan autoridad civil o militar en grandes entidades territoriales que puedan llegar a definir su elección como congresista.

Frente al inciso final se propone eliminar la frase “excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5”, esto para buscar que haya igualdad en las inhabilidades de los congresistas en ambas Cámaras.

Para mayor claridad a continuación se presentan las modificaciones propuestas:

| | Actual texto Constitucional | Texto propuesto |
|--------------|--|--|
| Numeral 5 | 5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política. | 5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política en entidades territoriales cuya población sea superior a 50.000 habitantes. |
| Inciso final | Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5. | Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales. |

El segundo artículo es la vigencia del acto legislativo.

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 ANA CRISTINA PAZ
 FERNANDO FÁBREGA
 MARCO LÓPEZ GIL

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 18 de agosto de 2015 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de Acto Legislativo número 074 con su correspondiente exposición de motivos, por honorables Representantes *Luis Horacio Gallón, Ana Cristina Paz* y otras firmas.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

¹ Artículo 2º Ley 617 del 2000.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 073 DE 2015 CÁMARA

por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Construcción Sostenible, se otorgan beneficios e incentivos para su fomento e implementación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Construcción Sostenible, y se fijan los parámetros generales para otorgar beneficios económicos e incentivos financieros y otro tipo de estímulos que puedan ser creados para el fomento de la construcción sostenible en Colombia.

Artículo 2°. *Construcción Sostenible.* Entiéndase por construcción sostenible, el conjunto de acciones y medidas para la construcción, modificación, remodelación o adecuación de edificaciones, que promuevan la sostenibilidad ambiental, social y económica durante todo su ciclo de vida.

Artículo 3°. *Política Nacional de Construcción Sostenible.* El Gobierno nacional por intermedio y bajo la coordinación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formularán la Política Nacional de Construcción Sostenible en coordinación con las autoridades competentes, en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4°. *Ámbito de aplicación.* La presente ley aplica a las personas naturales y jurídicas, residentes para efectos fiscales en el territorio colombiano. El Gobierno nacional, las entidades territoriales y demás entidades públicas deberán atender y dar aplicación a los lineamientos establecidos en la presente ley.

La formulación e implementación de la Política Nacional de Construcción Sostenible, estará dirigida a todas las edificaciones nuevas y existentes de origen público y privado, en suelo urbano y rural de Colombia.

Parágrafo. Los Concejos Municipales, Distritales y las Asambleas Departamentales podrán dictar las normas pertinentes para la aplicación de los beneficios tributarios de que trata la presente ley y otro tipo de estímulos que puedan ser establecidos por las entidades territoriales para la promoción de la construcción sostenible en el marco de sus competencias y respectivas jurisdicciones.

En todo caso, las entidades territoriales deberán tener en cuenta el marco general fijado por la presente ley y su reglamentación, buscando la complementariedad y concurrencia que permitan la aplicación real de la Política Nacional de Construcción Sostenible en todo el territorio nacional.

Artículo 5°. *Lineamientos de la Política Nacional de Construcción Sostenible.* Para la formulación de la Política Nacional de Construcción Sostenible el Gobierno nacional tendrá en cuenta como mínimo los si-

guientes lineamientos, sin perjuicio de ser mejorados y actualizados en relación con la dinámica global ambiental:

1. El establecimiento de principios y criterios de gradualidad sobre uso y manejo eficiente de recursos naturales y energéticos, materiales tradicionales y alternativos, suelo, técnicas y tecnologías en las diferentes etapas del ciclo de la construcción, sobre hábitos y un sistema de valores, entre otros, asociados a la sostenibilidad de la construcción.

2. La definición de criterios para construcción sostenible teniendo en cuenta las condiciones geográficas, bioclimáticas, ambientales, sociales, económicas, culturales y específicas regionales que permitirá la implementación en edificaciones nuevas o existentes, tanto en el ámbito rural como urbano.

3. La determinación de los criterios de construcción sostenible para elementos individuales de edificaciones, para edificaciones en su conjunto o para ambos, teniendo en cuenta el uso, tamaño, e impacto ambiental de las mismas sobre su entorno.

4. El establecimiento de medidas encaminadas a adaptar gradualmente las edificaciones de propiedad del Estado a parámetros y criterios de construcción sostenible.

5. La articulación con las diferentes entidades y organismos del Gobierno nacional y las entidades territoriales, a través de políticas públicas, normatividad, planes, programas y demás iniciativas, vigentes o de formulación futura, en torno a la promoción de la construcción sostenible en el territorio nacional.

6. La promoción de procesos de asociatividad multisectorial de los sectores público y privado, con el fin de integrar el concepto de construcción sostenible y posicionar al país en la ejecución de estrategias y proyectos concretos en construcción sostenible.

7. El desarrollo de instrumentos de diversa naturaleza, que permitan implementar prácticas en todas las etapas del ciclo de la construcción y a través de todos sus actores, que contribuyan al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a disminuir la degradación ambiental, promoviendo la salud y calidad de vida al interior de las edificaciones y en su entorno.

Artículo 6°. *Beneficios e incentivos para la construcción sostenible.* Los propietarios, poseedores o desarrolladores de construcciones sostenibles podrán optar por beneficios e incentivos de carácter: tributario, de financiamiento y demás que defina el Gobierno nacional, sin perjuicio de otros incentivos que puedan establecer las entidades territoriales para el fomento de la construcción sostenible el marco de sus competencias y respectivas jurisdicciones.

Artículo 7°. *Criterios de sostenibilidad para otorgar beneficios e incentivos.* Para otorgar los beneficios e incentivos de que trata la presente ley, el propietario, poseedor o desarrollador de la edificación o proyecto de construcción sostenible, deberá acreditar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con las autoridades competentes.

1. Localización y uso del suelo, en concordancia con las normas de ordenamiento territorial.
2. Incorporación de materiales alternativos y/o sostenibles de construcción.
3. Incorporación de ecotecnologías.
4. Uso de diseños arquitectónicos eficientes.
5. Uso eficiente de energía y/o adopción de alternativas energéticas.
6. Uso eficiente del recurso hídrico.
7. Manejo adecuado y disminución de residuos sólidos e implementación de sistemas de reciclaje y/o reúso.
8. Adecuada calidad sanitaria para el hábitat humano.

Parágrafo 1°. En relación con las competencias asignadas por la presente ley, a través de la reglamentación respectiva, se evaluará el desarrollo de medidas diferenciadoras que permitan la aplicación de los criterios de sostenibilidad en construcciones nuevas y existentes en suelo urbano y rural.

Parágrafo 2°. Los criterios de sostenibilidad, en todo caso serán ponderados, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, bioclimáticas, ambientales, sociales, económicas, culturales y específicas regionales de conformidad con la reglamentación emitida para tal fin.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinará en la reglamentación respectiva, cuántos y cuáles de los criterios de sostenibilidad enunciados en el presente artículo, deberán acreditar el propietario, poseedor o desarrollador de la edificación o proyecto de construcción sostenible, en relación a lo prescrito en los párrafos precedentes y a los lineamientos de la Política Nacional de construcción sostenible.

Artículo 8°. *Seguimiento y control.* El control, seguimiento y supervisión de los criterios de Construcción Sostenible será efectuado por la Secretaría de Planeación de la entidad territorial o la entidad que haga sus veces, en coordinación con las demás entidades competentes.

Artículo 9°. *Beneficios tributarios.* Las entidades territoriales podrán exonerar hasta el ciento por ciento (100%) del valor de la obligación sustancial del impuesto predial, impuesto de delineación urbana construcción y complementarios, o de los tributos que hagan sus veces, sobre inmuebles de los contribuyentes propietarios, poseedores o desarrolladores que acrediten el cumplimiento los criterios de sostenibilidad enunciados en la presente ley conforme a su respectiva reglamentación.

Parágrafo. Los beneficios tributarios, podrán ser otorgados por términos renovables de un año (1), sin exceder el plazo contemplado en el artículo 38 de la Ley 14 de 1983, o la norma que lo modifique, adición o sustituya, previa acreditación del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de que trata la presente ley y su reglamentación.

Artículo 10. *Incentivo de Financiamiento para el Fomento de la Construcción Sostenible.* Créase el mecanismo de financiamiento verde, como un instrumento de financiación y fomento en la demanda de construcciones sostenibles en todo el territorio colombiano, dirigido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Te-

rritorio y el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con las autoridades competentes.

El financiamiento verde, consistirá en el otorgamiento de créditos blandos y/o subsidios a través de entidades financieras del sector público como el Banco Agrario de Colombia, Findeter, Fonvivienda u otras agencias especializadas del Estado, con destino a las personas interesadas en la adquisición de viviendas nuevas, adecuación o mejoramiento de viviendas existentes, en cualquier caso siempre en relación con el cumplimiento y acreditación de los criterios de sostenibilidad fijados en la presente ley y su reglamentación. Sin perjuicio a que la banca privada mediante incentivos gubernamentales participe en el otorgamiento de créditos con destino al financiamiento verde.

El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelantará las acciones pertinentes para incorporar con prioridad en los Programas de Vivienda, Esquemas de Financiamiento Verde, con prelación para las personas que aún no posean una vivienda propia o se encuentren en situación de vulnerabilidad, dando prioridad a los programas de vivienda de interés social, prioritario y prioritario rural.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional gestionará y promoverá la participación de las entidades territoriales en programas de cooperación internacional que promuevan la construcción sostenible, a su vez incentivará esquemas de inversión público privadas (APP) en proyectos de desarrollo urbano y rural que incorporen los criterios de construcción sostenible descritos en la presente ley, conforme a la reglamentación que se expida para tal fin.

Parágrafo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 334, 339, 341, 345 y 346 de la Constitución Política, se autoriza al Gobierno nacional la incorporación y apropiación de las partidas presupuestales requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el presente artículo y demás prerrogativas establecidas en la presente ley.

Artículo 11. *Acreditación de los criterios de sostenibilidad para la obtención de beneficios e incentivos.* Para acreditar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de que trata la presente ley, de conformidad con la reglamentación emitida para tal fin, el propietario, poseedor o desarrollador al momento de solicitar el otorgamiento de licencias de urbanísticas, deberán adjuntar en dicha solicitud la certificación o estudio que permita determinar la viabilidad del proyecto de construcción sostenible, en relación con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad.

La certificación o estudio deberá ser elaborada y firmada por el diseñador del respectivo proyecto o por profesionales idóneos, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables frente a la información de acreditación suministrada, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras y su posterior uso.

Dicha certificación será estudiada y autorizada por las Secretarías de Hacienda, Hábitat y/o Planeación, las Curadurías Urbanas, Municipales y Distritales, según sea el caso, para que se otorguen las exenciones tributarias de que trata la presente ley, de conformidad con la reglamentación expedida para tal fin.

Artículo 12. *Implementación gradual en las edificaciones y proyectos del Estado.* El Gobierno nacional y demás entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas pertinentes orientadas a cumplir de manera gradual los criterios de sostenibilidad establecidos en la presente ley en los inmuebles de su propiedad; la gradualidad en la implementación no podrá superar un término de cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. Las nuevas edificaciones del Gobierno nacional y demás entidades públicas, ajustaran de manera gradual sus proyectos de construcción a los criterios de sostenibilidad establecidos en la presente ley y su reglamentación. Lo prescrito en el presente parágrafo se efectuará bajo la coordinación de la Agencia Nacional Inmobiliaria del Estado, Virgilio Barco Vargas.

Artículo 13. *Investigación y difusión.* El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá la investigación, el desarrollo, la aplicación y difusión de innovaciones tecnológicas en materia de construcción sostenible, que coadyuven con una estrategia nacional para la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la huella de carbono, acordes a los programas de responsabilidad ambiental y social que adelante la Política Nacional de Construcción Sostenible en Colombia.

Los Ministerios de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación Nacional, y el Departamento Nacional de Planeación, deberán informar y promocionar masivamente los beneficios de la presente ley a través de todos los mecanismos de difusión que se encuentren a su disposición, con el fin de fomentar la construcción sostenible en el territorio nacional.

Artículo 14. *Reglamentación.* En relación a las competencias asignadas en los artículos precedentes, el Gobierno nacional expedirá la reglamentación de la presente ley a más tardar dentro del año siguiente a su entrada en vigencia.

Artículo 15. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



JACK HOUSNI JALLER
Representante a la Cámara por San Andrés.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

Los esfuerzos de la comunidad académica por abordar los impactos al medio ambiente y las consecuencias del cambio climático, han llevado a los centros de investigación de las distintas Universidades del país a abordar, analizar y proponer distintas alternativas para mitigar sus efectos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, entre otros se encuentra el Centro de Investigaciones y Proyectos Especiales (CIPE) de la Universidad Externado de Colombia, en donde en su más reciente investigación (Amín, 2015) aborda esta problemática desde una órbita mul-

dimensional, insumo entre otros que sirve de base para la propuesta del presente proyecto de ley.

Los investigadores del CIPE recomiendan varios incentivos tributarios y legales, alternativas que presentan distintos impactos fiscales y vinculación del sector público y privado. Alternativas que son tenidas en cuenta para la formulación del proyecto de ley que se pone a consideración del Honorable Congreso de la República, como lo son exenciones sobre el impuesto predial, de delineación urbana e incentivos financieros para la compra o remodelación del inmueble que busca o propenda por el desarrollo de prácticas verdes en su construcción.

De igual manera el presente proyecto de ley contiene recomendaciones extraídas de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil (20 al 22 de junio de 2012), la cual reunió a líderes mundiales, al sector privado, ONG y otros grupos, para unir esfuerzos hacia el desarrollo sostenible y la promoción de un futuro sostenible desde el punto de vista económico, social, y ambiental para generaciones presentes y futuras.

Así mismo, este proyecto de ley pretende contribuye en la generación de instrumentos que faciliten y promuevan los objetivos de desarrollo del milenio, objetivos que reconoce a las personas como el eje central de desarrollo sostenible, por lo tanto mejorar su calidad de vida es indispensable para contribuir a la erradicación de la pobreza, desde una visión multidimensional.

Otro insumo que se tomó para la elaboración del presente proyecto de ley fue la “Guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones”, este guía conto con la colaboración de Ministerio de Vivienda, Cámara Colombiana para la Construcción (Camacol) y la (IFC) Corporación Financiera Internacional (Grupo Banco Mundial). La cual es el anexo técnico del Decreto número 1285 de 2015, por el cual se establecen medidas de construcción sostenible.

La iniciativa de Construcción Sostenible cuenta con antecedentes legislativos previos en el Congreso de la República, los cuales se pretende retomar en el presente proyecto de ley. Nos referimos a la fusión en su momento del Proyecto de ley número 119 de 2012 Cámara y el Proyecto de ley número 159 de 2012 Cámara, *por medio de la cual se otorgan beneficios tributarios para las construcciones ambientalmente sostenibles y se dictan otras disposiciones y por medio de la cual se establecían lineamientos para la formulación de la política nacional de construcción sostenible en Colombia y se dictaban otras disposiciones respectivamente.*

El Proyecto de ley número 119 de 2012 fue presentado por el honorable Representante, Simón Gaviria Muñoz, en acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desde comienzos de 2011 y radicada el 5 de septiembre de 2012 (*Gaceta del Congreso* número 593 de 2012). El proyecto buscaba fomentar la Construcción Ambientalmente Sostenible, dados los notorios benéficos que aportan al Medio Ambiente y el impacto en generaciones presentes y futuras. Para lo cual establecía el otorgamiento facultativo, por parte de los entes territoriales de exenciones sobre algunos impuestos territoriales, cuando se cumplieran los criterios ambientales contemplados en el proyecto.

En el mismo sentido el Proyecto de ley número 159 de 2012 pretendía establecer los lineamientos de la po-

lítica pública en materia de construcción sostenible, el cual fue presentado por los honorables Senadores Carlos Baena y Mauricio Ospina y la honorable Representante Gloria Díaz, este proyecto fue el resultado de diversas mesas de trabajo y reuniones de la Bancada Ambientalista “GLOBE” desde el año 2011, presidida en su momento por honorable Representante Simón Gaviria, dicha bancada fue conformada en el Congreso de la República con 27 miembros de la Cámara de Representantes y 19 miembros del Senado de la República, dicha iniciativa fue radicada el 2 de octubre de 2012.

Ante la radicación de dos iniciativas legislativas con objeto similar y considerando que no se había radicado informe de ponencia para primer debate para ninguno de los dos proyectos de ley, en aquel entonces la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes envió un oficio comunicando a los Ponentes y Coordinadores de ambos proyectos de ley, la decisión de acumular los mencionados proyectos de ley, en los términos previstos por el artículo 151 de la Ley 5ª de 1992.

Consecuentemente el Proyecto de ley número 119 de 2012 Cámara, fue acumulado con el Proyecto de ley número 159 de 2012 Cámara. Posteriormente a la acumulación se presentó ponencia de primer debate el 7 de noviembre del 2012, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2012, la cual surtió modificaciones y fue aprobado en primer debate el 2 de abril de 2013, en relación al pliego de modificaciones presentado en el texto de primera ponencia, como consta en la *Gaceta del Congreso* números 426 de 2013 y 763 de 2013, posteriormente fue presentada la ponencia para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes (*Gaceta del Congreso* número 763 de 2013) siendo aprobado el día 16 de diciembre de 2013 como consta en las *Gaceta del Congreso* números 53 y 75 de 2014. Finalmente el proyecto de ley siguió su trámite a Senado, en su momento la Secretaria General de Senado le asignó el número 167 de 2014, siendo presentada ponencia para primer debate de Senado en la Comisión Tercera de Senado el día 22 de abril de 2014 y publicada en *Gaceta del Congreso* número 161 de 2014.

El Proyecto de ley número 167 de 2014 Senado fue archivado por vencimiento de términos el día 20 de junio de 2014 en relación a lo establecido en el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992 “Tránsito de legislatura”. Por último, actualmente cursa trámite el Proyecto de ley número 46 de 2014 Cámara, “*por medio de la cual se establecen lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Construcción Sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones*”, presentada por miembros del Partido MIRA, dicha iniciativa que recoge algunos de los postulados de los Proyectos de ley números 119 y 159 de 2012, pero retrocede en los avances ya logrados del proyecto acumulado que alcanzo su tercer debate a instancias del Senado.

Teniendo presente lo mencionado el proyecto de ley que se pone a consideración del Honorable Congreso de la República, reúne los esfuerzos de la comunidad académica, centros de investigación universitarios, experiencias internacionales, la voluntad de las instituciones gubernamentales en mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano y por su puesto los antecedentes y avances legislativos mencionados, teniendo como objetivo central la protección del am-

biente mejorando la calidad de vida de los residentes del territorio nacional, aprovechando los recursos naturales de manera eficiente y sostenible, y en tal sentido, generar incentivos para la implementación de la construcción sostenible en Colombia desde un enfoque de crecimiento y desarrollo sostenible entendido desde la órbita ambiental, económica y social.

2. Objeto del proyecto de ley

El proyecto de ley pretende establecer lineamientos para formulación de la Política Nacional de Construcción Sostenible, y fijar parámetros generales para otorgar beneficios e incentivos, que fomenten la construcción sostenible en el país, en esta dirección la iniciativa propone compensar las cargas y los costos inducidos por los impactos ambientales generados durante el proceso de construcción. En tal sentido, propone direccionar la normatividad en procura de lograr un desarrollo sostenible para el beneficio de la generación actual y de las generaciones futuras. Beneficios que presentan una visión armónica con los preceptos constitucionales, con el objetivo de construir un mejor país, generando crecimiento sostenible, equidad y transformación social. Mediante la creación de nuevos empleos, cambio de hábitos de consumo y en especial por el impacto directo en la economía de los habitantes del territorio colombiano y el impacto positivo en el medio ambiente mediante la contribución en la reducción de los efectos del cambio climático.

El proyecto de ley busca brindar instrumentos a los municipios y distritos para el fomento de la construcción sostenible, a su vez fijará los objetivos y alcances de la participación del Gobierno nacional, las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el sector privado y las comunidades, en la incorporación de criterios de sostenibilidad durante el ciclo de vida del proceso de construcción de edificaciones residenciales, con prioridad en la producción de Vivienda de Interés Social con estándares de sostenibilidad. Teniendo en cuenta los ejes técnicos, culturales e institucionales para su formulación.

La iniciativa también contempla programas de financiación y materializa la hipoteca verde, como un mecanismo de financiamiento, contemplada primogénitamente en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, en el acápite temático de “Ciudades Amables” (Ley 1450 de 2011) y prorrogadas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, en el capítulo de Movilidad Social bajo el marco del objetivo quinto, se formulará e implementará la política de construcción y urbanismo sostenible. (Ley 1753 de 2015).

El instrumento de fomento en el financiamiento se denominará “Financiamiento Verde” y consistirá en el otorgamiento de subsidios y créditos blandos por entidades financieras del sector público, como el Banco Agrario, Findeter, Fondo Nacional del Ahorro, Fonvivienda, u otra agencia especializada del Estado y la banca privada¹. Este beneficio, será dirigido y coordinado por el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con prelación para las personas que aún no posean una vivienda propia o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

¹ Se buscaría que los incentivos para la participación de la banca privada sean estipulados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y regulados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente se gestionará, promoverá y acompañará por parte del Gobierno nacional la participación de los entidades territoriales en programas de financiamiento de cooperación internacional, mediante organismos propulsores de iniciativas de construcción verdes, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de Naciones Unidas, entre otras que contengan estrategias y prácticas encaminadas para el efectos del presente proyecto de ley.

A su vez, autoriza a las entidades territoriales correspondientes para efectuar facultativamente, exenciones tributarias en relación al impuestos predial, de delineación urbana, construcción y complementarios, de conformidad con los parámetros generales señalados en la presente ley, de acuerdo a la reglamentación que para tal fin emita el Gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás autoridades competentes, permitiendo al contribuyente obtener los beneficios que contempla la presente ley, siempre y cuando logre acreditar los criterios exigidos en la presente iniciativa.

Se establece durante todo el ciclo de vida de la construcción como criterios de sostenibilidad para otorgar las exenciones tributarias y demás incentivos a las construcciones sostenibles entre otros los siguientes:

1. Localización y uso del suelo, en concordancia con las normas de ordenamiento territorial.
2. Incorporación de materiales alternativos y/o sostenibles de construcción.
3. Incorporación de ecotecnologías.
4. Uso de diseños arquitectónicos eficientes.
5. Uso eficiente de energía y/o adopción de alternativas energéticas.
6. Uso eficiente del recurso hídrico.
7. Manejo adecuado y disminución de residuos sólidos e implementación de sistemas de reciclaje y/o reúso.
8. Adecuada calidad sanitaria para el hábitat humano.

No obstante, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con las demás autoridades competentes definirá los requisitos técnicos de reglamentación de los mencionados criterios. En todo caso se determinarán tales variables teniendo presente y ponderando la ubicación espacio geográfica de la construcción sostenible.

Las exenciones tributarias y demás beneficios, podrán ser otorgados por términos renovables de un (1) año, acreditado previamente los requisitos de sostenibilidad, sin exceder de diez (10) años.

Algunos de estos beneficios e incentivos son inspirados legal y tributariamente en el mismo tratamiento especial que reciben los bienes declarados de conservación urbanística o de interés cultural de conformidad con los Decretos número 382 de 1992, por el cual se reglamenta el Tratamiento Especial de Conservación Urbanística que se asigna a las diferentes áreas de reglamentación localizadas dentro del área urbana del Distrito Capital y 678 de 1994, por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo número 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al

Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

El proyecto de ley también busca que el Gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las autoridades competentes formulará una Política Pública Nacional para la Construcción Sostenible, en un plazo máximo de (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley. A su vez reglamentará la presente iniciativa, dentro del año (1) siguiente a la entrada en vigencia de la ley.

En igual sentido se busca que el Ministerio de Educación Nacional dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá la investigación, el desarrollo, la aplicación y difusión de innovaciones tecnológicas en materia de construcción sostenible, que coadyuven con una estrategia nacional para la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la huella de carbono, acordes a los programas de responsabilidad ambiental y social que adelante la Política Nacional de Construcción Sostenible en Colombia.

Se propenderá por que las edificaciones de propiedad de la Nación implementen los criterios de sostenibilidad en sus edificaciones y en los futuros proyectos que desarrollen de manera gradual y por último desde el ámbito de sus competencias los Ministerios de Vivienda, Ambiente, Educación y el DNP, deberá informar y promocionar masivamente los beneficios de la presente ley a través de todos los medios de difusión que estén a su disposición.

Objetivos específicos:

- Generar un marco regulatorio legal y técnico propio para las construcciones sostenibles.
- Definir y promover la aplicación de incentivos tributarios y legales para la construcción sostenible.
- Diseñar e implementar instrumentos de financiación gubernamentales e incentivos a la banca privada para la promoción y de edificaciones sostenibles.
- Articular en conjunto con las entidades públicas, privadas, nacionales y locales la necesidad de implementar instrumentos que mejoren la calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano aprovechando eficientemente los recursos.
- Autorizar a las entidades territoriales en la utilización de instrumentos que faciliten el fomento de la construcción sostenible en el ámbito de sus jurisdicciones.

3. Marco Normativo

3.1 Fundamentos Constitucionales

“Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

“Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afec-

tan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

“Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

“Artículo 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

“Artículo 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...)*”

3.2 Fundamentos legales

Los incentivos y beneficios establecidos en este proyecto de ley se enmarcan dentro de la estrategia de “Vivienda y Ciudades Amables” de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014: “Prosperidad para Todos”, el Capítulo Movilidad Social “Ciudades amables y sostenibles para la equidad” (Ley 1450 de 2011) y dentro de los objetivos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, en el marco de la estrategia envolvente de Crecimiento verde, Movilidad Social y Competitividad e infraestructura estratégicas (Ley 1753 de 2015), las cuales en conjunto buscan promover la construcción de manera autónoma y sostenible, como herramienta fundamental para mejorar las condiciones de vida de las habitantes del territorio colombiano, en la medida que contribuya a la superación de la pobreza a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad (vivienda y su entorno, agua potable y saneamiento básico) para la consolidación de ciudades amables y sostenibles para la equidad.

En la Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el Capítulo II Crecimiento sostenible y competitividad, literal c) Locomotoras para el crecimiento y la generación de empleo. Numeral 5. Vivienda y ciudades amables, se plantea que:

“En términos de gestión de suelo, actualmente el país cuenta con 10 Macroproyectos de Interés Social Nacional (MISN) adoptados y en ejecución con un área potencial para vivienda de 1.852 ha, así como 23 MISN en proceso, con un área potencial bruta de 5.843 has., que permitirían la construcción de aproximadamente

318.600 viviendas. Así mismo, las ciudades mayores a cien mil habitantes reportaron en el primer semestre de 2010 la existencia de 78 planes parciales de renovación urbana y 251 de desarrollo y expansión, en procesos de formulación, aprobación y ejecución, a través de los cuales se deben asegurar porcentajes mínimos para vivienda (artículo 78 de la Ley 1151 de 2007).

No obstante lo anterior, por el lado de la oferta se resaltan las siguientes dificultades: (1) escasez de suelo habilitado para VIS y baja articulación con sectores como agua y saneamiento básico y educación, entre otros; (2) falta de coordinación de la política de vivienda entre la Nación, departamentos, municipios y áreas metropolitanas; (3) falta de incentivos para promover la construcción sostenible y la industrialización de las edificaciones. En adición, se observan bajos estándares de calidad en proyectos VIS, indicadores de espacio público aún inferiores a los parámetros nacionales y escasa oferta de capacitación de mano de obra en algunas regiones del país. Por el lado de la demanda, las dificultades son: (1) limitaciones en el acceso de los hogares informales a sistemas de financiación; (2) debilidad en la articulación de los instrumentos como garantías, subsidios, créditos, etc.; y (3) limitada participación de inversionistas privados en el desarrollo urbano”.

“1. Sostenibilidad ambiental urbana.

Las acciones estratégicas identificadas para garantizar una mayor sostenibilidad de las ciudades son:

En complemento a lo anterior, el presente capítulo incluye estrategias para el manejo integral de residuos sólidos y líquidos, el desarrollo de edificaciones sostenibles y la consolidación de sistemas de movilidad eficientes que promuevan un menor consumo de energía”.

“2. Fortalecimiento de la oferta y demanda de vivienda. Instrumentos para generación de oferta de vivienda

La prioridad de este componente es gestionar la habilitación de aproximadamente 7.000 hectáreas de suelo para vivienda, para lo cual las acciones estratégicas son:

Definir lineamientos de política sobre construcción y urbanismo sostenible, que incluya el acompañamiento a las entidades territoriales para el desarrollo de incentivos locales, la definición de estándares de diseño y construcción para el uso eficiente de los recursos, el desarrollo del Sello Ambiental Colombiano para Edificaciones y la implementación de hipotecas verdes, entre otros”.

“(…) se requiere realizar acciones tendientes a mejorar la calidad ambiental en las ciudades y hacerlas más amables. Con este fin, y en relación con la locomotora de vivienda y ciudades amables, se proponen las siguientes acciones: (1) implementar las directrices y estrategias establecidas en la Política de Gestión Ambiental Urbana y en la Mejoramiento Integral de Barrios; (2) desarrollar instrumentos para el diseño y construcción de viviendas y edificaciones ambientalmente sostenibles; incluyendo la creación de una norma técnica de construcción sostenible para acceder al sello ambiental colombiano, (3) promover la incorporación de consideraciones ambientales en la Política Nacional de Espacio Público, incluyendo el incremento de las áreas verdes en las zonas urbanas y

corredores lineales y de conectividad, como una medida de adaptación al cambio climático y de protección ambiental en espacios urbanos; (4) desarrollar modelos de gestión urbana con visión ecosistémica y corresponsabilidad urbano regional; (5) aportar lineamientos ambientales a la formulación del Programa de Renovación Urbana (RU); y (6) promover la eficiencia energética y las energías renovables en las viviendas”.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1753 de 2015) “Todos por un Nuevo País”- En el capítulo de Movilidad Social bajo el marco del objetivo En el objetivo quinto (5°)² se busca *Impulsar la planificación, actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, bajo el concepto de “Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad” en complemento con las acciones estratégicas de movilidad urbana.* Objetivo que da continuidad al cumplimiento de visiones y metas de largo plazo de país, tales como: los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la Visión Colombia 2019: *Construir ciudades amables*, y la Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades de Colombia al 2035.

En el numeral cuarto³ (del objetivo 5) “Generar un marco regulatorio y de financiación adecuado para la construcción y urbanismo sostenible” del objetivo de oferta y demanda de viviendas, se formulará e implementará la política de construcción y urbanismo sostenible. La política incluirá orientaciones frente a incentivos, así como metas cuantitativas de impacto en vivienda. Lo anterior, a partir de la formulación y adopción del Reglamento Técnico para Construcción Sostenible en el uso eficiente de agua y energía en edificaciones, la definición de lineamientos para la aplicación de tecnologías ambientalmente sostenibles en la construcción y la implementación de mecanismos de financiación verde; generando cambios culturales, institucionales y técnicos para incentivar el desarrollo urbano más eficiente. Por último, se desarrollará una reglamentación para incluir criterios de sostenibilidad ambiental y cambio climático en proyectos de desarrollo urbano y edificaciones públicas bajo esquemas de APP.

En el Objetivo 3 se “busca reducir las brechas poblacionales y territoriales en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad”. En especial en lo referente a la Habitabilidad Rural, bajo la competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, buscará la provisión de soluciones habitacionales integrales, con diseños acordes con las necesidades y las condiciones socioambientales de los hogares rurales.

La estrategia de Crecimiento Verde “busca incidir sobre las tendencias de desarrollo de sectores como energía, transporte, vivienda, agua y saneamiento, agropecuario, minería, hidrocarburos, industria y turismo, con el fin de iniciar cambios transformacionales en la calidad y tipo de servicios y productos que éstos ofrecen hacia una senda de crecimiento sostenible. Adicionalmente, busca mejorar el desempeño ambiental de los procesos productivos a través del uso eficiente de los recursos naturales, la eficiencia energética y el de-

sarrollo bajo en carbono, lo cual se refleja en beneficios económicos, sociales y ambientales”.

Dentro de los objetivos de la estrategia de Crecimiento Verde se encuentra:

- Objetivo 1: avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono.
- Objetivo 2: proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y gobernanza ambiental.
- Objetivo 3: lograr un crecimiento recíproco y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático.

Bajo el marco del crecimiento sostenible bajo en carbono, se encuentra dos objetivos uno de movilidad social⁴ y otro de transformación del campo⁵, en el cual se tienen como prioridad generar mecanismos verdes para la solución al déficit y calidad de las viviendas en el país.

Ilustración 1 Estrategia vivienda Movilidad Social

| Capítulo | Descripción | |
|------------------|-------------|--|
| Movilidad social | Estrategias | Oferta y demanda de vivienda. Formular un sistema de información integral de la construcción sostenible Oferta y demanda de vivienda. Generar un marco regulatorio y de financiación adecuado para la construcción y urbanismo sostenible |

Fuente: Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

Ilustración 2 Estrategia Vivienda Transformación del campo

| Capítulo | Descripción | |
|--------------------------|-------------|---|
| Transformación del campo | Producto | Soluciones de vivienda rural entregadas |

Fuente: Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

En este sentido, Colombia como participante del programa Ciudades Sostenibles y Competitivas bajo la coordinación de Findeter, el cual viene ejecutándose con el apoyo y acompañamiento del BID en cuatro ciudades pilotos⁶ y que se encuentra en fase de implementación en otras cuatro ciudades⁷, contribuye al cumplimiento de esta línea estratégica, aportando a la transformación de las ciudades a través de la planeación, priorización y ejecución de proyectos que permiten generar sostenibilidad en el largo plazo con una visión integradora.

En lo referente a acuerdos internacionales con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y bajo el marco de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), se incorpora principios de desarrollo sostenible en políticas de vivienda en el mediano y largo plazo. Criterios que tienen en cuenta diseño, tecnología, insumos y modelos de gestión y planeación urbana.

De la misma manera Colombia ha reconocido la importancia de acuerdos internacionales dentro de los

² Bases del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País” página 301.

³ Bases del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País” página 305.

⁴ Bases del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País” página 534.

⁵ Bases del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País” página 536.

⁶ Barranquilla, Bucaramanga, Manizales Pereira y Manizales.

⁷ Montería, Pasto, Cartagena y Valledupar.

cuales se reconocen la Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos Hábitat I (1976); la Conferencia de Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra) en la cual se suscribió la “Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo” y se acordó la adopción del programa denominado Agenda 21 (1992), y del cual a su vez se derivó la Agenda 21 para la Construcción Sostenible en Países en Desarrollo (2002); la Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos Hábitat II (1996); el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1997); y la Cumbre Mundial de Naciones Unidas en Desarrollo Sostenible (2002), entre otros.

Como consecuencia desde mediados del 2002 se han adoptado Lineamientos para optimizar la Política de Desarrollo Urbano (Conpes 3305, 2004); Lineamientos y estrategias de desarrollo sostenible para los sectores de Agua, Ambiente y Desarrollo Territorial (Conpes 3343, 2005); Política de Gestión Ambiental Urbana (2008); Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de Cambio Climático en Colombia (Conpes 3700, 2011); Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (2010); Lineamientos para la Formulación de la Política Integral de Salud Ambiental con énfasis en los componentes de Calidad de Aire, Calidad de Agua y Seguridad Química (Conpes 3550, 2008); Lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos (Conpes 3530, 2008); Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2012); Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes no Convencionales (2010); Lineamientos para la consolidación de la Política de Mejoramiento Integral de Barrios MIB (Conpes 3604, 2009); Adicionalmente el Gobierno nacional desarrolla en la actualidad las Políticas Nacionales de i) Escombros, ii) Drenajes Urbanos.

En el igual sentido, también hallamos como antecedente la Ley 164 de 1994 mediante la cual el Congreso de Colombia aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático, la cual tiene por objetivo la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Ley 629 de 2000 por medio de la cual se aprobó el “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático” efectuada en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.

En agosto de 2003 se expide el Documento Conpes 3242 “Estrategia institucional para la venta de servicios ambientales de mitigación del cambio climático”

Posteriormente el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente produce los siguientes documentos con relevancia en materia de medidas contra el cambio climático:

- Segunda comunicación nacional: Presenta el inventario nacional de fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero, análisis para determinar la alta vulnerabilidad de Colombia ante los efectos adversos del cambio climático.

- 158 Proyectos Nacionales de reducción de emisiones de gases efecto invernadero bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) – Protocolo de Kyoto.

- Proyecto Piloto de Adaptación (INAP).
- Estrategia de educación, formación y sensibilización de públicos sobre cambio climático
- Portal nacional de cambio climático
- Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono (EDBC).
- Estrategia de Reducción de Emisiones por Deforestación Evitada (REDD).
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

Como ha quedado decantado el presente proyecto de ley, no hace otra cosa diferente a darle aplicación y ejecución a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Mejor País”, bajo el marco de las estrategias de Movilidad Social, Competitividad e Infraestructuras estratégicas, Transformación del Campo y la estrategia Envolvente de Crecimiento Verde. Adicionalmente, esta iniciativa mantiene continuidad del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, dando alcance al capítulo de ciudades amables, consignado en el mencionado plan, cuya meta principal era aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

3.3 Otras disposiciones normativas

El Decreto número 1285 del 12 de junio del 2015, por el cual se modifica el Decreto número 1077 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones”, presenta como objeto establecer lineamientos de construcción sostenible para edificaciones, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social, en lo referente a la reducción de consumo de agua y energía.

La Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES) propuesta por el Banco Interamericano de Desarrollo, que busca apoyar, con una visión multisectorial, a las ciudades emergentes de América Latina y del Caribe en sus esfuerzos por mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El objetivo inmediato de esta propuesta es contribuir a la sostenibilidad ambiental, urbana, fiscal y de gobernabilidad de las ciudades de la región. En Colombia se han acogido a esta metodología 10 ciudades.

El Acuerdo número 489 de 2012, “por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C. 2012-2016. Bogotá Humana”; se establece como una de las metas: “Diseñar e implementar una política pública para fomentar procesos de eco-urbanismo y construcción sostenible en Bogotá (...)”¹. Para la consecución de esta meta se determina como entidades responsables a las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat.

Los Proyectos de Acuerdo número 186 de 2008, “por el cual se ordena la creación del estándar único de construcción sostenible para el Distrito Capital”, que dispone que el Gobierno Distrital diseñe e implemente un Estándar Único de Construcción Sostenible (EUCS) para el Distrito Capital a través de la Secretaría de Hábitat y la Secretaría de Planeación, en coordinación con el Consejo Colombiano de Construcción Sostenible y demás sectores de la sociedad, previendo que ese estándar tendrá presente las diferentes etapas de una cons-

trucción de forma tal, que la autoridad competente pueda certificarla como sostenible en cualquier momento y que el Distrito Capital adelante campañas educativas con el fin de concienciar a los habitantes de la importancia de vivir en construcciones sostenibles, de autoría del Concejal Felipe Ríos.

Así mismo hallamos el Proyecto de Acuerdo número 187 de 2010, “por medio del cual se dan los lineamientos para una política de diseño de construcción y urbanismo sostenible en Bogotá y que consiste en proponer los lineamientos para una política de Construcción introduciendo Estándares de Diseño, Construcción y Urbanismo Sostenible, que deberán adoptar las nuevas construcciones de Viviendas de Interés Social (VIS) y Prioritaria (VIP) en el Distrito Capital, para lograr una mejor clasificación para la obtención de los terrenos de construcción de vivienda que se ofrecen a través de Metrovivienda, suscrito por los Concejales Orlando Santiesteban, Carlos Eduardo Guevara y Humberto Quijano.

Sin embargo, ambas iniciativas fueron archivadas por vencimiento de términos sin que hubiesen sido discutidas o aprobadas.

Con mejor suerte corrió el Proyecto de Acuerdo número 386 de 2009 de los Concejales Soledad Tamayo Tamayo y Carlos Roberto Sáenz que fue aprobado y se convirtió en el Acuerdo Distrital número 418 de 2009, “por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C. y se dictan otras disposiciones”.

El Acuerdo establece lo siguiente:

- La Administración Distrital promoverá el urbanismo sostenible mediante el conocimiento, divulgación e implementación progresiva y adecuada de techos, terrazas verdes entre otras tecnologías, en los proyectos inmobiliarios públicos de carácter Distrital y privados nuevos o existentes de la Ciudad, como medida de adaptación y mitigación al cambio climático.

- La Secretaría Distrital de Planeación en el diseño e implementación del Estándar Único de Construcción Sostenible (EUCS) deberá tener en cuenta la generación de techos o terrazas verdes, entre otras tecnologías.

- Los proyectos de obra o infraestructura que realicen las entidades públicas distritales deberán contemplar dentro de sus diseños la implementación de techos o terrazas verdes o similares.

- La Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, prestarán la asesoría y el soporte técnico cuando sea necesario sobre las diversas especies vegetales recomendadas, sustratos, nutrientes y mantenimiento de las coberturas vegetales en los techos o terrazas verdes en la Ciudad.

- La Secretaría Distrital de Planeación realizará un inventario de proyectos de obra o infraestructura pública, que implemente tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes.

4. ¿Por qué es importante legislar en esta materia?

Primero definamos lo que significa construcción sostenible, definida como conjunto de acciones y medidas para la construcción, modificación, remodelación o adecuación de edificaciones, que promuevan la

sostenibilidad ambiental, social y económica durante todo el ciclo de vida de una edificación. Definición que mantiene las propiedades y el objetivo del Desarrollo Sostenible (ONU, 1987), en donde la cataloga como aquella “actividad capaz de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades”.

Las edificaciones sostenibles se diseñarán y construirán de manera segura, incorporan componentes y materiales con bajos niveles de energía gris⁸, materiales reciclables y renovables, utilizan mecanismos de uso eficiente de energía y el recurso hídrico, junto técnicas de construcción más eficientes, flexibles y fácilmente adaptables ante los efectos del cambio climático. Así mismo conservan una vida útil mayor a la del promedio de edificaciones y se adaptan fácilmente a un rango amplio de necesidades sociales presentes y futuras, generando hábitos sostenibles en sus usuarios.

Las variables que se toman en cuenta en los procesos de construcción sostenible son entre otras:

- Tipos y datos de clima.
- Tendencias de crecimiento poblacional y datos.
- Tipos de edificaciones.
- Tendencias en tamaños de edificaciones.
- Especificaciones técnicas de las edificaciones (civil-arquitectónicas, eléctricas, mecánicas, hidráulicas, etc.).
- Distribución de las edificaciones (tipo y tamaño) en las ciudades principales.
- Tendencias en crecimiento de la construcción.
- Regulaciones actuales en energía y agua.
- Niveles actuales de despliegue de tecnología de construcción verde en edificaciones.
- Tendencias en consumo de energía y agua.

Si bien la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos 79 y 80, protege de una manera generalizada, los recursos naturales del país y se cuenta con una legislación ambiental (Ley 99 de 1993) que prioriza el cuidado ambiental y el desarrollo sostenible; la Ley 697 de octubre del 2001 promueve el uso eficiente de la energía; asimismo, el Decreto número 3683 de diciembre del 2003 ratifica la necesidad de optimizar el uso de los recursos energéticos; la Ley 373 del 6 de junio de 1997 promueve el uso eficiente del agua y se cuenta beneficios tributarios para la gestión e inversión ambiental como los estipulados con los artículos 158 a 162 y 424 a 424 del Estatuto Tributario. No se cuenta con una política nacional en construcción sostenible hasta el momento, la cual impacta en diferentes sectores de la economía y en distintas dimensiones del ambiente social.

Uno de los sectores que más beneficiados se verá con la aplicación del presente proyecto de ley es el de

⁸ Cantidad de energía consumida en todas las fases del ciclo de un producto, material o servicio, incluyendo: concepción y diseño, extracción y transporte de las materias primas, transformación de las materias primas, fabricación, comercialización, utilización o aplicación, deconstrucción, descomposición, disposición de residuos y desechos, el salvamento de componentes reutilizables, adecuación para reutilización y reciclaje.

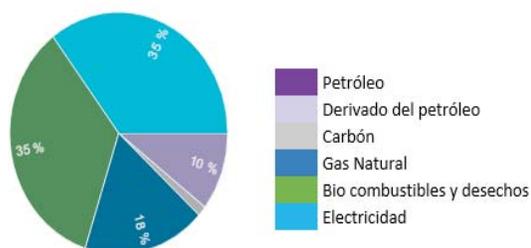
la construcción, que de acuerdo, con los estudios de Camacol, el sector representó para el 2014 el 6.4% del total de ocupados en el país, siendo el séptimo sector más productivo y con mayor participación de mano de obra a nivel nacional (Camacol, 2014). Adicionalmente, es el sector que representó para el mismo año el mayor crecimiento (17.2%) respecto al año anterior del producto interno bruto, jaloneado principalmente por el crecimiento en edificaciones (7.9%) y en un 24.8% de obras civiles. Razón por la cual implementar criterios de sostenibilidad ambiental generará un impacto positivo tanto para el sector como para el país.

Adicionalmente, esta política ayuda a la disminución brechas de inequidad, tanto para área rural como urbana. Garantizando y permitiendo a toda la población el acceso a tecnologías y procesos que permitan la implementación de inmuebles sostenibles. Inmuebles, que generarán ahorro en el consumo y a su vez este ahorro se verá reflejado en aumentos en la capacidad adquisitiva de la población, lo que incentivará aumentos en sus tasas de ahorro y consumo.

Así mismo Colombia en coordinación con la comunidad internacional, se ha unido a iniciativas, para proteger el medio ambiente y disminuir los impactos generados por el hombre, por tal motivo, debido al panorama actual nacional y mundial es prioritario crear instrumentos para que los habitantes del territorio colombiano puedan mejorar su estilo de vida y mejorar sus hábitos de consumo de energía, agua y manejo de residuos, debido a que las edificaciones residenciales presentan un alto consumo en estas tres áreas lo que se convierte en una oportunidad para incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, económicos y sociales, que ayuden a la reducción de estos factores. Así mismo, porque contribuye al cumplimiento de la meta del Gobierno nacional frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

En Colombia el 8.9% de la energía se encuentra destinada al transporte vial y el 5.1% al consumo residencial lo que hace imperativo una política pública con el fin de mitigar efectos negativos derivados de la construcción tradicional y los hábitos de consumo existentes. El 35% del consumo es a base de electricidad y de biocombustibles, el 18% a base de gas natural y el 10% son a base del petróleo. Adicionalmente, las viviendas demandan un cuarto de la energía a nivel mundial, la cual se utiliza en un 80% para procesos de comodidad, temperatura interior, cocinar, iluminación y otras actividades de consumo, procesos encaminados a mejorar el estilo de vida de sus habitantes.

Ilustración 3. Consumo energético de los hogares, Colombia 2012



Fuente: International Energy Agency, Sankey Diagram 2012.

En adición lo anterior, los hábitos de consumo y el consumo actual no son las únicas deficiencias con las que cuenta la Nación en materia de construcción sostenible, a continuación se describirán las posibles áreas de mejora en las que pretende impactar el presente proyecto de ley.

4.1 Ciclo de vida de las edificaciones

Cada una de las etapas del ciclo de las edificaciones durante el proceso de construcción genera impactos ambientales, sociales y económicos en diferentes escalas, por lo tanto, una edificación sostenible asegurará que en todas las etapas de su ciclo de vida los impactos sean mínimos (eficientes) y contribuyan positivamente con el medio ambiente.

Alistamiento del Suelo: Etapa en la que se define la localización del proyecto y el uso del suelo con base en la normatividad existentes territorial.

Diseño y planeación: Etapa que Incluye los procesos de planeación, implantación, orientación, características tipológicas, tecnologías y materiales de construcción⁹.

Construcción: Etapa en la que se implementa el diseño y la planeación e Incluye procesos relacionados con el transporte y almacenaje de maquinaria, insumos, materiales, etc.

Uso y mantenimiento: Es la etapa más larga del ciclo de vida, incluye los procesos de utilización de los recursos y servicios de la edificación. Así mismo, esta etapa envuelve los procesos de mantenimiento y reparaciones.

Demolición y disposición final: Esta etapa incluye los procesos de demolición o de re-construcción de la edificación, según sea el caso. Adicionalmente, comporta la transformación reciclaje de componentes incluyendo el manejo de la maquinaria y el transporte requerido para la disposición final de los residuos que se convierten los escombros de la construcción.

4.2 Ejes problemáticos

El diagnóstico de la presente iniciativa se plantea desde tres ejes fundamentales en concordancia con la agenda 21 para la construcción sostenible: técnico, cultural e institucional. Siendo en el eje técnico donde el presente proyecto de ley impacta directamente y presenta una oportunidad de mejora debido a la normatividad existente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012).

Problemas técnicos: las deficiencias técnicas se centran en:

- Insuficiente información a nivel nacional, distrital y local sobre el suelo ubicado en zona de riesgo.

- No existe una línea base consolidada, para la medición de consumo de energía y recursos naturales en el ciclo de vida de la construcción lo que dificulta la toma de decisiones.

- Deficiente información sobre el mercado nacional e internacional de insumos y tecnologías para la construcción sostenible.

- El reglamento técnico de sectores como agua potable y saneamiento básico, gas y energía, no incorpora

⁹ En esta etapa se debe tener en cuenta las normas y códigos existentes.

medidas para la implementación de sistemas y materiales no convencionales en la construcción.

– La reglamentación nacional existente sobre licencias de urbanismo no incorpora criterios específicos sobre construcción sostenible.

– Las viviendas de “ilegales” presentan un alto crecimiento, en especial en ciudades grandes e intermedias.

Además, el país no cuenta con instrumentos de financiación e incentivos que promuevan soluciones perdurables en el ciclo de vida de las edificaciones y a lo que se le adiciona la limitada capacidad técnica de agentes públicos y privados para incentivar procesos de construcción verde.

Problemas culturales. La eficiencia y beneficios del sector de la construcción se miden en términos económicos más no tienen en cuenta los criterios sociales y ambientales. Adicionalmente la desinformación sobre los impactos positivos y beneficios ambientales de la construcción sostenible no es conocida por gran parte de la población.

Problemas institucionales. Las iniciativas nacionales y locales en relación a la construcción sostenible se encuentran desarticuladas y no se cuentan con instrumentos que las coordinen.

4.3 Impacto de la construcción tradicional¹⁰

Posterior a la revolución Industrial, el sector de la construcción sufrió cambios en las técnicas utilizadas para la producción de los materiales de construcción, ya que anteriormente se hacía uso de materiales naturales, propios de los alrededores del lugar donde se realizaba la construcción, de simple fabricación y adaptados al territorio de la edificación. En contraste, hoy en día, los materiales de construcción recorren largas distancias hasta su destino de edificación, existe un manejo inadecuado de los recursos naturales y, finalmente, la huella de carbono del proceso es significativamente representativa, como para replantear la técnica.

A mediados del siglo XX, la demanda por materiales de construcción aumentó dramáticamente, generando la necesidad de extraer grandes cantidades de recursos naturales de la corteza terrestre, elaborar nuevos materiales y manejar los residuos de construcción, así como los de las demoliciones. En términos estadísticos se puede decir que la construcción es responsable del 40% de la energía consumida, del 30% de todos los gases efecto invernadero, del 12% del consumo total de agua dulce y del 40% de los residuos generados. (Naciones Unidas, UNEP-SBCI, 2010).

Los recursos naturales¹¹ empleados por la construcción son las materias primas para la fabricación de los

materiales y para el funcionamiento de las edificaciones. Entre los recursos explotados se pueden considerar los bosques para extraer la madera y otros elementos orgánicos: el agua es utilizada para la fabricación de materiales, procesos y el consumo en las edificaciones, la energía se utiliza en la extracción de los recursos, para producción y el consumo dentro de las construcciones. Las principales fuentes de energía hoy en día se generan mediante la combustión de recursos no renovables como el petróleo, el gas y el carbón, que son los principales generadores de dióxido de carbono y, como consecuencia son los causantes del calentamiento global. En la construcción tradicional, el aprovechamiento de dichos recursos está afectando el equilibrio ecológico y deja en riesgo los recursos naturales no renovables para las generaciones futuras.

Adicionalmente, la industria de la construcción es el sector que mayor volumen de residuos genera, siendo responsable de la producción de más de una tonelada de residuos por habitante al año. El impacto ambiental asociado a los residuos sólidos, está relacionado con la disposición en los vertederos, el transporte de los residuos y el no reciclaje de materiales.

Es decir, existen muchos factores que inciden en la salubridad y el impacto ambiental de una construcción. Además de los mencionados anteriormente, se debe tener en cuenta la calidad y el origen de los materiales, puesto que estos afectan la salubridad en las obras. Por ejemplo, los materiales sintéticos empleados en las paredes desprenden compuestos orgánicos volátiles que contaminan el aire interior. Componentes de las pinturas, lacas, barnices y adhesivos emanan tóxicos como el tricloroetileno¹², benceno¹³ y formaldehído¹⁴. Así mismo, otros materiales contienen plomo¹⁵, mercurio¹⁶ y arsénico que también son nocivos para la salud humana.

La exposición a estos químicos afecta el sistema inmune¹⁷ produciendo enfermedades como cáncer y

¹² El tricloroetileno es una sustancia conocida como tricleeno y vitran. Es un líquido no inflamable e incoloro que se utiliza como solvente para limpiar la grasa de los metales. También es solvente y se utiliza para producir otras sustancias químicas (Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades [ATSDR]).

¹³ Líquido incoloro y dulce. Es inflamable y se produce del petróleo. Se utiliza para producir otras sustancias químicas como el estireno (en plásticos), cumeno (en resinas) y ciclohexano (en nailon y fibras sintéticas) (ATSDR).

¹⁴ Gas inflamable e incoloro. Se utiliza en la producción de abonos, papel, madera contraparchada y resinas, entre otros (ATSDR).

¹⁵ Metal pesado, de baja temperatura de fusión, de color gris-azulado que ocurre naturalmente en la corteza terrestre. Los compuestos de plomo se usan como pigmentos en pinturas, en barnices para cerámica y en materiales de relleno. La cantidad de plomo que se usa en estos productos se ha reducido para minimizar los efectos nocivos sobre seres humanos y animales (ATSDR).

¹⁶ Metal que ocurre en forma natural en el ambiente y que tiene varias formas químicas. El mercurio es un líquido inodoro de color blanco-plateado brillante. El mercurio metálico se usa en la producción de gas de cloro y soda caústica. También se usa en termómetros, tapaduras dentales y pilas (ATSDR).

¹⁷ El sistema inmunológico es la defensa natural del cuerpo contra las infecciones. El cuerpo combate y destruye organismos infecciosos invasores que causan daños a través del sistema inmunológico (Arthritis Foundation).

¹⁰ Proyecto de ley número 119 de 2012 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 159 de 2012 Cámara, 167 de 2014 Senado, *por medio de la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política nacional de construcción ambientalmente sostenible, se otorgan incentivos para su implementación y se dictan otras disposiciones* datos extraídos de la ponencia para primer debate en la Comisión Tercera de Senado el día 22 de abril de 2014 y publicada en *Gaceta del Congreso* número 161 de 2014.

¹¹ Un recurso natural es un bien de la naturaleza que la sociedad, con su tecnología, es capaz de transformar para su beneficio (Construmática).

malformaciones congénitas¹⁸, enfermedades que se encuentran dentro de las diez principales causas de muerte en el país (Peñaloz, Salamanca, Rodríguez, & Beltrán, 2010) y generan síntomas como dolores de cabeza, depresión y estados gripales continuos.

La toxicidad se adquiere a través de la piel, la respiración, ingestión y contacto con los ojos. Los químicos y contaminantes mencionados, no solo afectan a los seres humanos, sino también a toda la naturaleza (Manual de Patología General, 2012). De esta manera, el reto ambiental de la construcción, se convierte en el empleo de materiales de bajo impacto ambiental, manejo adecuado de residuos, bajo consumo de energía, agua y la mitigación de las emisiones de dióxido de carbono.

Tabla 1. Materiales de la construcción tradicional

| Material/Substancia | Problema | Recomendación |
|--|--|--|
| Aglomerado de madera, hardboard | Emanaciones de formaldehído de las resinas ureicas y fenólicas | Evitar principalmente los productos a base de formaldehído ureico. Es preferible el contrachapado |
| Aislación de espuma plástica (poliuretano o PVC) | Emanaciones de componentes orgánicos volátiles. Humo muy tóxico al inflamarse | Evitar su uso. Buscar sustitutos como la viruta de madera o el corcho aglomerado. |
| Aislación de fibra de vidrio | El polvo de lana de vidrio es un carcinógeno, la resina plástica ligante contiene fenolformaldehído | Sellar, evitando el contacto de la fibra con el aire interior |
| Alfombras sintéticas | Acumulan polvo, hongos y producen emanaciones de componentes volátiles. Los adhesivos aplicados también emiten gases nocivos. Se cargan fácilmente de estática | Es preferible evitarlas, en especial en lugares donde pudieran humedecerse. Si deben usarse, no emplee adhesivos. Pida bases de yute o lana y no de látex sintético |
| Cañerías de cobre para agua (que requieran soldadura de plomo) | La soldadura de plomo (ya prohibida en muchos países) desprende partículas de este metal | Solicitar soldadura sin plomo y contraflujo de vapor o agua sobrecalentada por el sistema antes de habilitar la instalación |
| Cañerías de plástico (PVC) para agua | Los solventes de los plásticos y adhesivos e hidrocarburos clorados se disuelven en agua | No utilizar cañerías de PVC para el agua potable |
| Cemento/hormigón | Las gravas graníticas empleadas como áridos suelen ser radiactivas | Existe la alternativa de bio-hormigón, fácilmente elaborable, disminuyendo la proporción del cemento y aumentando la de cal. El cemento blanco es más sano que el gris |
| Ladrillos refractarios | Contienen distintos porcentajes de aluminio tóxico | Elegir los colores más claros, que contienen menos aluminio |
| Pinturas sintéticas de interior | Emanan componentes orgánicos volátiles y gases de mercurio | Exigir pinturas al agua y libres de mercurio. Ventilar bien el edificio antes de ocuparlo. Existen pinturas de baja toxicidad |

¹⁸ Malformación congénita es una alteración de la forma producida por un trastorno del desarrollo. Estas se pueden concebir como resultado de una reacción patológica propia de las estructuras biológicas en el desarrollo (Manual de Patología General, 2012).

| Material/Substancia | Problema | Recomendación |
|---------------------------------------|---|--|
| Pisos vinílicos o plásticos | Producen emanaciones tóxicas del material y de los adhesivos | Se puede sustituir por linóleo o corcho. El hidrolaqueado es menos tóxico que el plastificado. La cerámica es completamente sana |
| Sistemas de acondicionamiento de aire | Los filtros mal mantenidos desarrollan hongos, las parrillas de condensación albergan gérmenes aeropatógenos, el sistema distribuye contaminantes | Es mejor acondicionar el edificio que acondicionar el aire. Sistemas de calefacción y refrigeración solar pasiva son más sanos. |

Fuente: CETARQ. En: <http://www.cetarq.com.ar/sitio/index.php/ecoarquitectura/1272-materiales-contaminantes-en-las-construcciones>

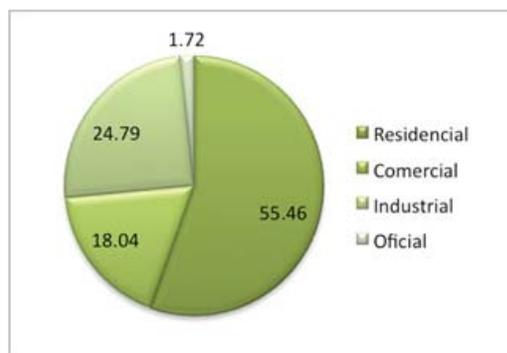
4.4 Impacto de la construcción tradicional en Colombia

Según la Corporación Financiera Internacional, órgano perteneciente al Banco Mundial, en colaboración con la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), quienes aunados en la promoción de la construcción sostenible en Colombia, sostienen que el consumo de agua y energía en las construcciones tradicionales del país puede ser identificado mediante datos de tres capitales representativas, ubicadas en distintos pisos térmicos, estas ciudades son: Bogotá, Medellín y Barranquilla.

4.4.1 Patrones de consumo de energía

En la capital, doce empresas prestan el servicio de distribución de energía eléctrica, de las cuales la mayoría opera para el sector industrial. De estas empresas, Codensa maneja el 99,84% del consumo total. La segunda empresa es la Comercializadora Andina de Energía que representa el 54% sobre la oferta restante, la cual no llega al 0.09% de la participación total. Considerando únicamente a Codensa, el consumo total de energía eléctrica en Bogotá en el año 2012 fue de 21.287.631.011 Kwh con los siguientes consumos por sectores: residencial, 11.805.398.010 (55%); industrial, 5.277.199.763 (24%); comercial, 3.839.884.323 (18%); oficial, 365.148.915 (1.7%).

Ilustración 4. Consumo de energía en Bogotá



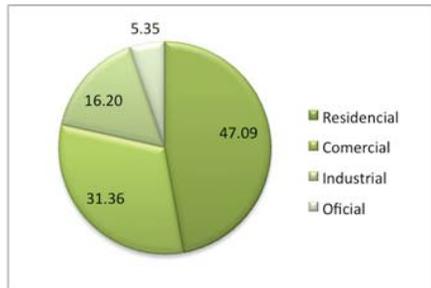
Fuente: Sistema Único de Información (SUI) (2012). Superintendencia de Servicios Públicos.

Consumo de energía en Medellín

Para el año 2012 el consumo total de energía en Medellín fue de 12.008.327.787 Kwh. Como podemos ver

en el Gráfico 3, la mayor participación de consumo se encuentra en el sector residencial.

Ilustración 5. Consumo de energía en Medellín

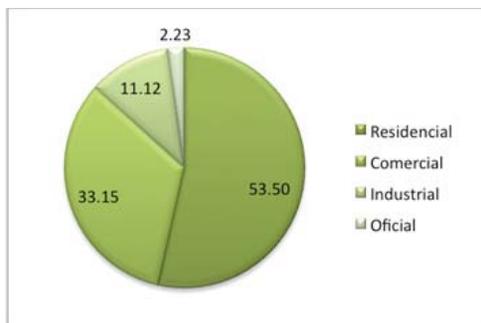


Fuente: Sistema Único de Información (SUI) (2012). Superintendencia de Servicios Públicos.

Consumo de energía en Barranquilla

En esta ciudad cuatro empresas prestan el servicio de energía eléctrica, con una mayor participación de la empresa Electricadora del Caribe. El consumo total de energía en Barranquilla para el año 2012 fue de 6.507.370.973 Kwh.

Ilustración 6. Consumo de energía en Barranquilla



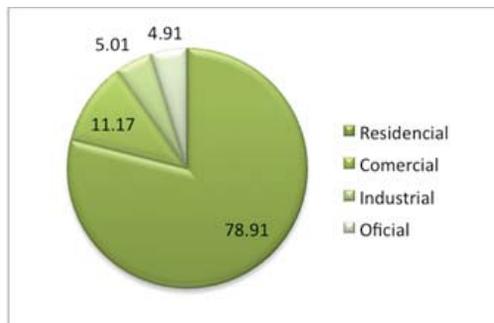
Fuente: Sistema Único de Información (SUI) (2012). Superintendencia de Servicios Públicos.

4.4.2 Patrones de consumo de agua

Consumo de agua en Bogotá

El único proveedor de agua en Bogotá es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado (EAAB), la cual presta el servicio de distribución de agua y saneamiento básico a todos los sectores de la ciudad. El consumo total de agua en Bogotá durante el año 2012 fue de 1.113.477.832 metros cúbicos.

Ilustración 7. Consumo de agua en Bogotá

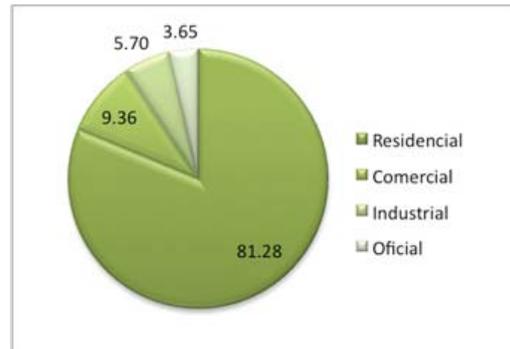


Fuente: Sistema Único de Información (SUI) (2012). Superintendencia de Servicios Públicos.

Consumo de agua en Medellín

El consumo total de agua en Medellín para el año 2012 fue de 506.078.259 m³. El consumo se distribuye así: 81% en el sector residencial, 9.3% en el sector comercial, 5.7% en el sector industrial y 3.6% en el oficial.

Ilustración 8. Consumo de agua en Medellín

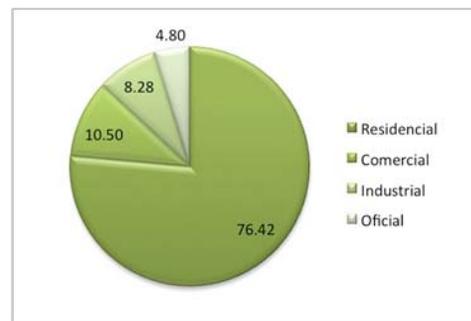


Fuente: Sistema Único de Información (SUI) (2012). Superintendencia de Servicios Públicos.

Consumo de agua en Barranquilla

La Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, conocida como triple A, es la encargada de prestar el servicio de agua. El consumo total de agua en Barranquilla para el año 2012 fue de 231.828.408 m³ (v. Gráfico 10).

Ilustración 9. Consumo de agua en Barranquilla



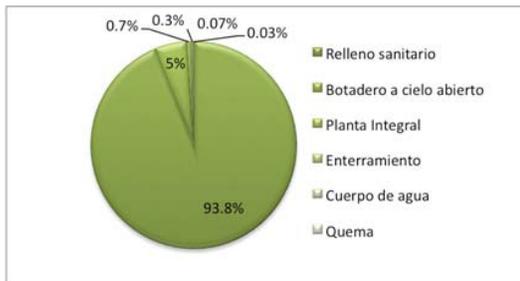
Fuente: Sistema Único de Información (SUI) (2012). Superintendencia de Servicios Públicos.

4.4.3 Generación de residuos en Colombia

Según la SSPD a 2011 en Colombia se generan 26.537 toneladas de residuos sólidos por día, en 1098 municipios. Según la Comisión Reguladora de Agua del Viceministerio de Agua y Saneamiento, la producción de residuos sólidos en Bogotá, Medellín y Barranquilla representan el 32% del total nacional¹⁹.

¹⁹ Proyecto de ley número 119 de 2012 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 159 de 2012 Cámara, 167 de 2014 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política nacional de construcción ambientalmente sostenible, se otorgan incentivos para su implementación y se dictan otras disposiciones datos extraídos de la ponencia para primer debate en la Comisión Tercera de Senado el día 22 de abril de 2014 y publicada en *Gaceta del Congreso* número 161 de 2014.

Ilustración 10. Disposición final de residuos sólidos en Colombia



Fuente: Sistema Único de Información (SUI) (2012). Superintendencia de Servicios Públicos.

4.4.4 Implicaciones de la construcción ilegal de vivienda

Uno de los principales problemas de planificación urbana en los países en vía de desarrollo son las construcciones ilegales, que en la mayoría de los casos se concentran en la periferia de las ciudades. Generando, un problema de salud pública, debido a que en muchos casos estas se construyen en zonas de alto riesgo de desastres naturales; no poseen acceso adecuado de los servicios intradomiciliarios; presentan barreras de acceso al sistema de transporte público; se construyen en zonas lejanas a la red educativa y de salud, lo cual entre otros factores generan trampas de pobreza, más aun, cuando la vivienda es un determinante de calidad de vida y de bienestar de sus usuarios.

Las viviendas generan una relación entre la sociedad y el ambiente, esta relación consume altas cantidades de recursos naturales tierra, energía, agua, y materiales de construcción y así mismo produce grandes cantidades de residuos y contaminación, por ende su planificación se hace imperativa y los riesgos de asentamientos en zonas de alto riesgo generan un problema de salud pública.

Colombia es un país que presenta un alto grado de urbanización. Aproximadamente, de 46.672.771 (DANE, 2005) de colombianos, el 72% de la población nacional habita en zonas urbanas. Más del 20% habita en Bogotá, con 8.089.560 personas para el año 2010 (Metrocuadrado, 2012). Seguido de trece ciudades con población entre uno y cinco millones de habitantes y 34 ciudades de tamaño intermedio con población entre 100.000 mil y un millón de habitantes. Este crecimiento urbano ha sido impulsado tanto por migración del campo a la ciudad como por habitantes afectados por la violencia (Sánchez-Triana et al., 2007, p. 297).

Sin embargo, el crecimiento urbano del país se ha dado, en gran medida, de una manera informal (Conpes, 2004). El área periférica de las ciudades ha crecido de una forma desordenada, lo que ha generado deterioro, falta de oferta formal de viviendas y desorden en el transporte público. Así mismo, visualmente, se han contaminado las ciudades, ya que estos asentamientos crecen de forma desordenada y evidencian la pobreza y desigualdad del país.

Según las cifras del Departamento Nacional de Planeación (DNP), aproximadamente 1,3 millones de hogares colombianos viven en condiciones precarias. Estas viviendas carecen de servicios públicos domiciliarios, han sido construidas con materiales inapropiados

o se encuentran en zonas de alto riesgo de desastre. El 16% de ellas se encuentran en las ciudades más grandes del país, el 19% está ubicado en las ciudades medianas y el 24% en las ciudades pequeñas. Esto indica que la urbanización informal está presente no solo en las grandes ciudades, sino en todas las zonas de Colombia.

El déficit de vivienda formal, medido como la diferencia entre el número de hogares nuevos y el número de viviendas formales construidas, es de 91.000 unidades habitacionales, es decir, un 49% de los 185.000 hogares que se forman anualmente. Estas familias sin vivienda formal se enfrentan a dos opciones: vivir junto a otras familias o solucionar su situación a través de la vivienda informal.

A pesar de que la vivienda informal permite que los pobres tengan acceso a terrenos y a un lugar para vivir, una serie de problemas acompaña la vida en estos asentamientos. Además de la carencia de infraestructura y servicios públicos básicos (incluyendo agua, alcantarillado y basura), los residentes de estas viviendas ven deteriorada su calidad de vida, ya que soportan altos índices de criminalidad, tráfico de drogas y actividades de crimen organizado. Así mismo, sufren enfermedades por la falta de sanidad y tienen que hacer largos viajes al trabajo, puesto que no es fácil el acceso a la movilidad en estas zonas. (Duncan, 2003).

Así mismo, estos asentamientos representan un riesgo ambiental. Generalmente, están localizados en lugares considerados como no aptos para vivienda, donde se incluyen zonas ambientalmente sensibles, como riberas fluviales, laderas de montañas y pantanos. Estos asentamientos pueden afectar los recursos hídricos y la estabilidad de las laderas, pues estos sitios son más propensos a inundaciones o derrumbes, lo que puede generar desastres naturales. De igual manera, debido a que estas construcciones no cumplen con las normas mínimas de construcción, su estructura es precaria, lo que produce contaminación intradomiciliaria por la deficiente ventilación y el uso de combustibles sólidos para cocinar, así como el acceso insuficiente a agua en condiciones de salubridad (Sánchez-Triana et al., 2007, p. 300).

Gran parte de la literatura sobre la vivienda inadecuada atribuye el fenómeno a la pobreza y al desempleo. De acuerdo con información empírica recolectada en los años noventa, la pobreza está fuertemente ligada a la vivienda informal. Por ejemplo, en los años ochenta y noventa, la pobreza afectó el sector vivienda. La construcción de la vivienda formal disminuyó, así como las mejoras en estas, debido a los bajos salarios y precarias ayudas del Gobierno (Duncan, 2003).

Adicionalmente, el costoso sistema de reglamentación también incentiva la vivienda informal en Colombia. La normatividad de vivienda, representada en los procesos de titulación, subdivisión de tierras, permisos de construcción, normas, estándares de construcción, y reglamentaciones de zonificación como los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), todos los anteriores son barreras que desincentivan a constructores y proveedores de vivienda formal. De esta manera, la construcción formal se convierte en un bien inasequible para los colombianos de menores ingresos (Sánchez-Triana et al., 2007, p. 301).

De igual manera, los programas de subsidio de vivienda han incentivado la vivienda informal. Desde los años noventa, Colombia adoptó un sistema de subsidio,

parecido al chileno, llamado Vivienda de Interés Social (VIS). A pesar de que este sistema mejoró el anterior esquema de subsidios porque logró focalizar los grupos de bajos recursos, aún persisten fallas que incentivan la informalidad.

Por un lado, los subsidios se centran en las construcciones de viviendas nuevas individuales. Esto desincentiva el mantenimiento de viviendas antiguas y restringe los posibles beneficiados. Así mismo, los subsidios se disponen únicamente para las familias que posean un título legal y en zonas aprobadas por el POT. De tal manera, no se dispuso de ningún subsidio para los más necesitados que no contaban con recursos para cumplir con las exigencias del sistema (Sánchez-Triana et al., 2007, p. 301). Finalmente, muchas de las viviendas financiadas por el sistema de interés social, quedaron sin acceso a servicios públicos, motivo por el cual no fueron habitadas por largo tiempo, después de construidas (Conpes, 2002).

En vista de dichos impedimentos, el Gobierno nacional ha reaccionado con programas sectoriales dirigidos a mejorar los problemas ambientales y la vivienda social del país. Dentro de estos se consideran: la actualización de titulación de tierras en los asentamientos informales, el mejoramiento integral de barrios que ofrecen servicios básicos, estímulos para redensificar las ciudades y mejorar la plantación urbana en general. Por ejemplo, Medellín ha avanzado en la consolidación de su área metropolitana, mediante la construcción de infraestructura y plantación urbana. Bogotá, mediante el proceso de armonización de la zona metropolitana está organizando los POT para solucionar las necesidades urbanas.

Finalmente en agosto del 2004, mediante documento Conpes 3305, se lanza una estrategia para mejorar la calidad de vida de los barrios informales y la densificación de las ciudades. Dentro de los temas por considerar en el Conpes están la redensificación, el mejoramiento integral de barrios y espacios públicos, la mitigación de riesgos ambientales y condiciones que mejoren la movilidad en las ciudades y zonas aledañas.

4.4.5 Emisiones de CO₂

Se estima que el impacto del sector de la construcción sobre el cambio climático podría casi duplicarse antes del año 2030, hasta alcanzar el equivalente a 15.600 millones de toneladas de CO₂, aproximadamente un 30% de las emisiones de CO₂ relacionado con el consumo energético (Intergovernmental Panel on Climate Change -IPCC, 2007). En Norteamérica y Europa el consumo energético de las edificaciones oscila entre el 30% y el 50% del consumo energético total, mientras que en Latinoamérica esta cifra corresponde al 27%, sin embargo, el consumo de energía en América del Sur ha tenido una tasa de crecimiento del 5% anual (UPME, 2006).

En Colombia se estableció en el año 2010 la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC). Dicho programa pretende promover un crecimiento económico siguiendo la senda de bajas emisiones de CO₂ para lo cual, han dividido la economía en cinco sectores, entre los cuales se encuentra la construcción, esto con el fin de mejorar el control de las emisiones. En adición, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Mejor País” se estableció en la estrategia de Crecimiento Verde como uno de los objetivos “avanzar hacia un crecimiento sos-

tenible y bajo en carbono”. Instrumentos, que permiten al sector de construcción avanzar en procesos de construcciones sostenibles.

4.4.6 Cobeneficios

El término cobeneficio aparece por primera vez en la literatura académica de los noventa, refiriéndose precisamente a los efectos secundarios positivos que genera una política. Dentro de las expresiones similares al término están los “beneficios colaterales”, los “beneficios asociados”, entre otros sinónimos. Los cobeneficios, en este caso, se refieren a una estrategia de la política pública ambiental, que logra beneficios para el medioambiente y el desarrollo en otros aspectos útiles para la sociedad.

En el caso ambiental, los cobeneficios se refieren a mejoras adicionales generadas por las políticas públicas ambientales y los planes de desarrollo. Esta perspectiva surgió como respuesta al temor de que los países en vía de desarrollo se enfocaran exclusivamente en el crecimiento económico sin tener en cuenta los problemas ambientales globales (Institute for Global Environmental Strategies).

En el caso de la construcción sostenible en Colombia, una ley en esta materia, no solo contribuiría al mejoramiento ambiental, sino que a su vez, generaría beneficios sociales en el país. Por un lado, Colombia presenta altos índices de pobreza, construcción ilegal e insuficiente calidad de vida, lo cual puede mejorar mediante una política pública ambiental que también incentive el desarrollo, y de esta manera conlleve a la generación de vivienda, al acceso a servicios públicos domiciliarios, y por ende al mejoramiento en la calidad de vida.

4.5 Calidad de la vivienda en Colombia-

La construcción sostenible se debe considerar no solo con el fin de mejorar las condiciones ambientales sino también las de la población colombiana. En el país, todavía existen altas cifras de pobreza e insuficiente calidad de vida. Es importante considerar la construcción sostenible como parte de la solución a dicho problema.

Según la información publicada por el DANE²⁰ para el año 2011, Colombia evidenciaba una pobreza monetaria total Nacional de 34,1%, lo cual indica una reducción de 3,1% en comparación con el año anterior. Esto representa aproximadamente 1,218 millones de personas que salieron de la pobreza en el lapso de un año. Los indicadores de pobreza reflejan que el 30,3% se encuentra en las cabeceras y un 46,1% en el resto del país.

En las regiones, la zona más pobre del país según el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) es la región Atlántica con un 41,8% y le sigue la Orinoquía-Amazonía, con un índice de pobreza de 35,6%. La zona Pacífica tiene un 32% de pobreza; la zona Central, 30,7%; la zona Oriental 29,2%; Antioquia 25,7%; San Andrés 19,2%, y Bogotá 11,9%.

²⁰ Oficialmente, hay dos formas de medir la pobreza en Colombia: La pobreza monetaria que mide los ingresos monetarios de los hogares y la pobreza multidimensional (IPM) que evalúa cinco dimensiones que involucran quince indicadores de la encuesta Nacional de Calidad de Vida. Los hogares que estén privados de un 33% de los indicadores se consideran pobres. Algunas variables por considerar son las condiciones educativas, del hogar, trabajo, salud, servicios públicos y vivienda.

Más allá de las cifras de pobreza, dentro de las condiciones de vida de los colombianos, este proyecto considera el déficit de vivienda; el cual incluye, no solo la cantidad de viviendas sino también la calidad de estas. Se debe considerar el acceso a vivienda, servicios públicos, miembros en el hogar, educación, salud, cuidado de los niños, fuerza de trabajo, gastos e ingresos y la tenencia de bienes, entre otros.

El último estudio en déficit de vivienda que realizó el DANE, para el período 1993-2005, demuestra que la necesidad habitacional ha aumentado en el país. Sin embargo, en términos cualitativos, dicho déficit disminuyó. Mientras el déficit cuantitativo aumentó 4,6%, el cualitativo se redujo en 12,8%. Es decir, que las condiciones de vida han mejorado pero todavía hay muchos hogares sin vivienda.

Para el periodo 2010 a 2011 revelan progreso en la vida de los hogares colombianos. Para el último período, el número promedio de hogares por vivienda en el país fue de un hogar por cada vivienda, esta relación es constante en las regiones Oriental, Pacífica, Central y Atlántica. Sin embargo, este dato no es homogéneo en el país, ya que, para las regiones del Valle y la Orinoquía-Amazonia el promedio es de 1,1. Así mismo, el número promedio de personas por hogar en el año 2011 fue de 3,6 personas. Las regiones con hogares de menor tamaño son Bogotá y San Andrés con un promedio de 3,2 y 3,3 personas por hogar. En contraste, la región Atlántica y la Orinoquía-Amazonia presentaron en promedio 4,1 y 3,9 personas por hogar. Así mismo, es evidente que el número de personas por hogar es mayor en la zona rural, con un promedio de 3,8 personas, en la zona urbana disminuye llegando a las 3.5 personas por hogar.-

Respecto al acceso a servicios públicos, se puede decir que también ha mejorado la cobertura. Según el DANE, para el período 2010 a 2011, el 97,4% del total de la población tiene acceso a energía eléctrica, en cabeceras la cobertura es de 99,5%, y en el resto del país la cobertura es de 89,9%. Así mismo, para el 2011, la cobertura en gas natural fue de 52,1% de la población, en las cabeceras la cobertura fue del 65%, y en el resto de hogares fue del 4%. En el mismo año, la cobertura del servicio de acueducto en los hogares colombianos fue de 87,3%; en las cabeceras la cobertura fue del 96% y en el resto de los hogares fue del 56,3%. Finalmente, el servicio de alcantarillado para el año 2011 logró una cobertura del 72,3% de los hogares del país, en cabeceras este servicio cubrió el 89,1% de los hogares y en resto la cobertura fue 12,3%. (DANE, 2012).

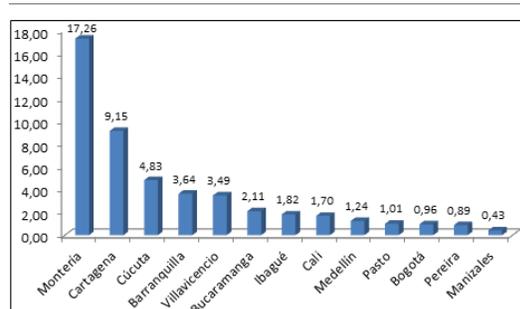
Para el año 2012 en el país se construyó un promedio anual de 150.000 viviendas en todos los segmentos, sin embargo, cada año se forman 230.000 nuevos hogares. Es decir, sin contar el atraso histórico, de los 12,3 millones de hogares colombianos, el 36% presenta algún nivel de déficit, representados en aproximadamente 12% sin vivienda y 24% con vivienda deficiente. Sin embargo, lo más preocupante es que el 30% de los colombianos de más escasos recursos no cuenta con los medios para acceder a una vivienda de interés social ni a ninguno de los beneficios gubernamentales, como lo son el ahorro programado, las cajas de compensación familiar, el crédito a largo plazo, entre otros (Empresarios al Día, 2012).

Por ende el Gobierno nacional en cabeza el Presidente Juan Manuel Santos Calderón y el Ministro de

Vivienda Luis Felipe Henao, emprendieron mediante el Decreto número 0428 de 2015 el Programa de Vivienda “Mi Casa ya”²¹. El cual pretende facilitar la compra de vivienda a las familias colombianas. El programa está dirigido a hogares con ingresos superiores a 2 y hasta 4 salarios mínimos (\$1.288.700 - \$2.577.400) a los que el Gobierno les subsidiará la cuota inicial de su vivienda, con valor superior a 70 SMLMV (\$45.104.500) e inferior o igual a 135 SMLMV (\$86.987.250), y subsidiará además la tasa de interés del crédito que contraten con el banco de su elección.

Adicionalmente al indicador de déficit de vivienda se debe tener en cuenta la calidad de las mismas (indicador que tiene en cuenta los materiales de pisos y paredes) la cual en Colombia el 10,4% de las viviendas no son aptas para el alojamiento humano y el 15,7% de los hogares no cuenta con paredes adecuadas y el 2,3 % sin pisos adecuados (Encuesta de Calidad de Vida, 2013), lo que indica que no solo gran proporción de los hogares colombianos presentan estas carencias de la vivienda sino que también en gran proporción no presentan las condiciones mínimas de habitabilidad. Siendo más crítico en los departamentos como la Vichada 47,7%, La Guajira 46,2% y Córdoba con 46,2% y mientras que en la capital del país este indicador presenta un comportamiento del 0,97%. Lo que indica que es necesario complementar la política de vivienda, con instrumentos de desarrollo sostenible (DANE, 2005) .

Ilustración 11. Porcentaje de viviendas Inadecuadas (13 áreas metropolitanas)



Fuente: Censo general 2005, proyecciones 2011.

Sin duda alguna, las cifras revelan una mejor cobertura en servicios públicos, lo cual mejora la calidad de vida de los colombianos, sin embargo, la mayor cobertura sigue siendo en energía eléctrica, la cual, es más costosa que otras alternativas energéticas. Igualmente, el déficit cuantitativo mejora menos que el cualitativo, lo que a su vez, revela la falta de disponibilidad de vivienda formal para muchos colombianos.

4.5.1 Beneficios de la construcción sostenible

Independiente de los diseños atractivos, propios de la construcción sostenible y de ser considerada como una idea moderna y amigable con el medio ambiente. Este modelo de construcción debe ser justificado a partir de los beneficios que se otorguen a la sociedad, de tal manera que se logre el apoyo del sector público en su implementación. La construcción sostenible se puede considerar como el medio para lograr ciertos fines específicos: la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida en Colombia.

²¹ El Programa de “Mi casa ya” no incorpora elementos de sostenibilidad ambiental.

Entre las ventajas con las que cuentan las edificaciones sostenibles son:

- Eficiencia energética.
- Eficiencia en el manejo del recurso hídrico.
- Materiales de construcción de baja energía embebida.
- Calidad del ambiente interior.
- Sostenibilidad del emplazamiento.
- Edificaciones y entorno exterior.
- Sostenibilidad urbana.

Lo anterior repercute directamente considerar el efecto minimizador que tiene la construcción sostenible en el impacto del cambio climático. Teniendo en cuenta que la construcción tradicional, a nivel mundial, es responsable del 40% del consumo anual de energía, del 30% de los gases de efecto invernadero, de un tercio del consumo de los recursos naturales, incluyendo el 12% del consumo de agua dulce y la producción del 40% de residuos sólidos, se considera necesario controlar dichos efectos a través de un programa de sostenibilidad en la construcción (Naciones Unidas, UNEP-SBCI, 2010).

En contraste, la construcción sostenible ofrece técnicas capaces de generar edificaciones eficientes en el uso de servicios públicos, así como en el manejo adecuado de recursos naturales. La construcción sostenible en promedio genera un ahorro del 26% en el consumo de energía, una reducción del 33% en las emisiones de gases efecto invernadero, los costos de mantenimiento de las edificaciones disminuyen un 13% y la satisfacción del inquilino aumenta un 27% (United States Green Building Council, p. 3). Así mismo, esta técnica puede generar un ahorro aproximado entre el 35 y 50% en el consumo del agua y un ahorro en el costo del manejo de residuos sólidos entre el 50 y 90%. Adicionalmente, los diseños son más innovadores y la calidad de vida de los inquilinos mejora (Consejo Colombiano de Construcción Sostenible, 2009).

Al minimizar los efectos del cambio climático, la construcción sostenible reduce la posibilidad del aumento del nivel del mar, el cual pone en riesgo todas las zonas costeras. Igualmente, evita desórdenes climáticos asociados al calentamiento global, entre estos, desastres naturales como huracanes, inundaciones y sequías extremas.

Adicionalmente, un programa de construcción sostenible genera un desarrollo organizado, teniendo en cuenta el bienestar actual, como el de generaciones futuras. Por un lado, la sostenibilidad en la construcción protege las zonas ecológicamente sensibles e impulsa un desarrollo de bajo impacto ambiental. Un crecimiento administrado sosteniblemente permite una reducción en el consumo de agua, energía y materias primas, lo cual beneficia al consumidor por el ahorro en servicios públicos y conserva los recursos naturales para el futuro.

La construcción sostenible protege la salud social, en la medida que las edificaciones sostenibles reducen la dependencia de plantas generadoras de energía de carbón, las cuales contaminan el aire. También disminuye la necesidad de combustibles fósiles que son igualmente dañinos para el medio ambiente. Así mis-

mo, protege la calidad del aire interior de las edificaciones que utilizan materiales no tóxicos.

Un programa de sostenibilidad en la construcción reactiva la economía local. Por un lado, esta técnica genera empleo a nivel local, ya que la construcción sostenible tiene como principio la construcción con materiales producidos y desarrollados en la zona. Esto con el fin de evitar el transporte que aumenta la huella de carbono en el proceso.

Tabla 2. Beneficios de la construcción sostenible

| Consumidor | Constructor | Estado/sociedad |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Baja el costo de los servicios • Mejora la calidad de vida del inquilino por las estructuras: <ul style="list-style-type: none"> – Mejora la calidad del aire – Mejores diseños – Materiales orgánicos no tóxicos • Valor agregado a sus edificaciones | <ul style="list-style-type: none"> • En estratos más altos, el constructor puede cobrar más alto por el beneficio de las estructuras. • Goza de buena imagen y reconocimiento • Ventaja competitiva y estrategia comercial | <ul style="list-style-type: none"> • Minimiza el efecto del cambio climático y es una iniciativa proactiva al problema • Evita desastres naturales: inundaciones, huracanes, sequías, entre otros • Solución a largo plazo a los problemas de manejo de residuos sólidos • Disminuye la demanda de servicios públicos • Protege los recursos naturales • Protege la calidad del aire • Genera un desarrollo organizado • Reactiva la economía local |

Fuente: Incentivos para la construcción sostenible en Colombia, Cipe, 2015.

Según lo expuesto, desde el punto de vista teórico, la implementación de un programa de construcción sostenible en Colombia sería beneficioso para la economía y para la protección del medio ambiente y genera oportunidades tanto en materia ambiental como en la promoción de desarrollos económicos, ambientales, calidad de vida, equidad social mientras se mitigan los problemas derivados del crecimiento poblacional, urbanización, suburbios, pobreza, cambio climático, falta de acceso de energía e incertidumbre económica.

5. Experiencia Internacional

Internacionalmente encontramos como el antecedente más cercano relacionado con esta iniciativa, el desarrollo de viviendas sustentables en México en donde en el mes de noviembre de 2010 en la 16ª edición de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y la 6ª Conferencia de las Partes actuando como Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (COP16/CMP6), dicho país adquirió el compromiso de frenar las emisiones contaminantes e instituir un plan de desarrollo sustentable, además de lograr acuerdos para reducir las emisiones de carbono, tal y como se expone dentro del siguiente documento:

“Soluciones verdes para el sector vivienda” producido por la Comisión Nacional de Vivienda de México²²: “En relación con los nuevos conjuntos habitacionales, la intención es publicar los lineamientos de diseño urbano, la integración con el entorno y su loca-

²² Internet: <http://www.conavi.gob.mx/>, consultado el 14 de julio de 2011.

lización adecuada, así como elaborar un modelo para estimar las emisiones de gases de efecto invernadero en las ciudades del sistema urbano nacional al igual que la huella de carbono”.

Beneficios de la construcción sostenible implementada en la ciudad de México mediante política estatal:

- La reducción del consumo de energía en el sector residencial en México.
- Cuantificar la reducción de emisiones en la vivienda como resultado de medidas en el diseño de las viviendas.
- La incorporación de tecnologías para el uso eficiente de la energía.
- Transformación del sector de la producción de vivienda para construir casas que incluyan características para el uso eficiente de los recursos.
- Desarrollo de tecnologías innovadoras a precios más competitivos.
- Mejor calidad de vida al ofrecer una vivienda más confortable y económica.

Ilustración 12. Ahorros observados a través de la implementación de la Hipoteca Verde en México desde el 2007-2012



| HIPOTECA VERDE | | AHORROS POR VIVIENDA | | | |
|---|--------------------------------|----------------------|--------|----------|----------|
| Hipoteca Verde IV. Ahorros y beneficios | | Zona bioclimática | Cálida | Templada | Semifrío |
|  | Ahorro Económico (5) Mes | \$197 | 227 | 227 | |
|  | Ahorro de energía (kWh) Mes | 143 | 266 | 266 | |
|  | Ahorro de agua (M3) Mes | 7 | 7 | 7 | |
|  | Mitigación de CO2 (Tons) Anual | 0.70 | 0.87 | 0.87 | |

Fuente: Estudio de Evaluación y Mediciones 1er Semestre 2012/ Entrevistas realizadas por Consultoría Externa (2009-2012)

Fuente: Infonavit, 2013.

A través de la implementación del instrumento de financiación *Hipoteca Verde*, el Infonavit en México logró incentivar la inclusión en las viviendas de estratos para población de bajos ingresos, de tecnologías amables con el medio ambiente. La medición de los consumos generados reveló que se han producido sistemáticamente ahorros.

Otro antecedente Latinoamericano se encuentra en el programa implementado por el Gobierno Brasileño en el 2009 “Minha Casa Minha Vida” (Mi casa, mi vida). Programa dirigido a la población más vulnerable del país para generar acceso a la vivienda a 3 millones de hogares con menores ingresos. No obstante aunque este programa presenta semejanzas con el implementado por el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos Calderón “Mi casa ya”, la experiencia brasileña incorporó conceptos de tecnología verde en donde los hogares construidos debían incorporar paneles solares de calentamiento de agua y de provisión de energía para el hogar.

En Tajikistan se redujo el uso de energía (Eléctrica) en un 25%, implementando nuevos diseños y materiales de construcción en edificaciones residenciales (El adobe fue sustituido por ladrillos de arcilla paja y madera). Este cambio fue liderado mediante Iniciativa gubernamental con incentivos al uso de los nuevos ma-

teriales y diseños, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población rural y de reducir el impacto del incremento de la poblacional en esas áreas (Akbarow, 2009).

Noruega, aunque es uno de los países más adelantados en construcciones sostenibles, no cuenta con una regulación especial como la planteada en este proyecto de ley. Desde comienzos de la década del 2000 el gobierno noruego ha venido trabajando en planes ambientales para casas y edificios verdes, impulsando la reducción en consumo de energía eléctrica y consumo hídrico. En donde se agrupa la visión del sector público con la ejecución del sector privado. Dentro del paquete de incentivos planteados se encuentra tasas de interés favorables para proyectos de edificaciones verdes otorgados por el “banco estatal de para la casa”, créditos de primera vivienda, impuestos ambientales para reducir las emisiones negativas al agua y el aire. Los criterios de construcción sostenible son reglamentados por “Planning and Building Act”, “The pollution Control Act”, “The Nature Management Act” y “Energy Act” y el Rey debe presentar cada cuatro años una guía de crecimiento sostenible para las regiones y municipios.

Consideraciones generales

El calentamiento global, el deterioro del medio ambiente, y en consecuencia el invierno inclemente ha evidenciado la falta de previsión que en materia de infraestructura sostenible estamos padeciendo, una crisis ambiental sin precedentes, reflejada en fenómenos climáticos como los que ha tenido que vivir y sufrir nuestro país en los últimos meses.

La Organización de las Naciones Unidas referencia que “En el 2050, la humanidad podría devorar alrededor de 140 millones de toneladas de minerales, combustibles fósiles y de biomasa al año, tres veces su apetito actual” dijo en su más reciente informe ambiental. Pero no ha sido la única advertencia. Según la organización WWF, si la humanidad sigue al actual ritmo de consumo de recursos naturales, para esa misma época se requerirán dos planetas como la Tierra para atender la demanda creciente²³.

Es nuestro deber desde el legislativo, contribuir al desarrollo de la formulación y consolidación de una política pública de construcciones sostenibles, en la medida que diseñe un marco general con índices deseables en materia de ahorro en uso del recurso hídrico, energía, manejo de residuos sólidos, utilización de zonas verdes, sitios adecuados para las nuevas edificaciones, etc.

Por todo lo anterior, consideramos conveniente y oportuno para los intereses ambientales del país poner a consideración del Honorable Congreso de la República, el presente proyecto de ley, que fija unos parámetros generales para que en Colombia se empiece a fomentar las construcciones sostenibles masificando su producción, a través de una Política Pública, con claras repercusiones benéficas para el medio ambiente, y por ende para sus pobladores, y a su vez, propender por la generación de una cultura ambientalista en nuestro territorio, incentivando su desarrollo a través de beneficios tributarios e incentivos de financiamiento otorgables a los contribuyentes que opten por este tipo de construcciones y manejos eficientes de los recursos na-

²³ Revista *Semana Dinero* “Gestión Sostenible” 2011 página 10.

turales que hoy son renovables pero que a futuro tal vez no lo sean, una razón más para poner a consideración esta iniciativa, que como se mencionó anteriormente recoge todos los esfuerzos de anteriores iniciativas legislativas conjugándolos de la mejor manera y los invaluable aportes de la academia en procura de un mejor país para todos los colombianos.

De los honorables Congresistas,



JACK HOUSNI JALLER
Representante a la Cámara por San Andrés.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 18 de agosto de 2015 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 073 con su correspondiente exposición de motivos, por honorable Representante *Jack Housni Jaller*.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 075 DE 2015
CÁMARA

por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese como patrimonio cultural inmaterial de la nación la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia.

Artículo 2°. Facúltase al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional, la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluir en el Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura, la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, para que se declaren bienes de Interés Cultural de la Nación, los elementos con los cuales se realiza la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia.

Artículo 5°. Reconózcase a la Administración Municipal, a la Curia Arzobispal, al Concejo Municipal y a la Secretaría de Educación para la Cultura como gestores y garantes del rescate de la tradición cultural y religiosa de la Semana Santa de la Parroquia de Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia, siendo el presente un instrumento de homenaje y exaltación a su invaluable labor.

Artículo 6°. La Administración Municipal y el Concejo Municipal con el apoyo del Gobierno Departamental de Antioquia, elaborarán la postulación de la celebración de la Semana Santa en la Parroquia de Santa Gertrudis La Magna de Envigado, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Artículo 7°. La Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial de la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado en el departamento de Antioquia.

Artículo 8°. A partir de la vigencia de la presente ley, la Administración Municipal de Envigado y la Administración Departamental de Antioquia, estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,



GERMAN BLANCO ALVAREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El presente proyecto de ley es el resultado de una búsqueda comunitaria por la protección del patrimonio histórico, cultural, tradicional y de devoción de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia, basada en las vivencias de hombres y mujeres del municipio de Envigado, quienes año a año, en cada Semana Santa, han celebrado su fe, creando, manteniendo y transmitiendo tradiciones, costumbres, prácticas, técnicas, conocimientos y experiencias. Esta búsqueda fue apoyada por la Administración Municipal, el Concejo Municipal y la Secretaría de Educación para la Cultura, instituciones convencidas de la importancia de dar a conocer la riqueza de una cultura propia, dando cumplimiento al Acuerdo número 006 de 2009 (febrero 24 del 2009), “por medio del cual se constituye la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural para su futura declaratoria de patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Envigado y se incluye en ella la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, sus actividades propias y complementarias y se dictan algunas disposiciones”. Lo anterior justifica la presente iniciativa mediante la cual se pretende destacar la preponderancia y el valor histórico que enmarca esta celebración no sólo para el Municipio de Envigado, de Antioquia, sino para el país en general.

La celebración de la Semana Santa en Envigado es una tradición tan antigua como el territorio mismo donde se construyó la iglesia. Los envigadeños son herederos de una creencia religiosa católica y celebran la Semana Mayor desde siglos atrás hasta hoy. Han sido muchas las transformaciones de esta realidad: los cambios de hábitos, ideas, maneras de hacer las cosas, las

cosas mismas que la componen y las generaciones que por ella han transitado; lo anterior, justifica aún más la aprobación del proyecto de ley presente.

Fundamentos legales

Con la aceptación de la Convención de Patrimonio Mundial de 1972, el 24 de mayo de 1983, y la ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, Colombia se ha comprometido con una política integral de protección y salvaguardia del patrimonio cultural y natural, que tiene como objetivo principal su apropiación social por parte de las comunidades.

En el año 2004 se inició en Colombia una aproximación integral a la gestión del patrimonio cultural colombiano, que incorporó la noción de patrimonio cultural inmaterial.

Este proceso condujo a que en el año 2006 Colombia suscribiera la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco (2003) y la ratificará en 2006, mediante la Ley 1037.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial señala lo siguiente:

1. Disposiciones generales

Artículo 1°. Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) La cooperación y asistencia internacionales.

Artículo 2°. Definiciones.

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entienden por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El patrimonio cultural inmaterial, según se define en el párrafo 1° supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;

- b) Artes del espectáculo;

- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;

- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;

- e) Técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por salvaguardia, las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

4. La expresión: Estados partes, designa a los Estados obligados por la presente Convención, y entre los cuales esta esté en vigor.

5. Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el artículo 33 que pasen a ser partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión "Estados partes" se referirá igualmente a esos territorios.

Artículo 16. Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se girarán la creación, actualización y publicación de dicha lista representativa.

Sobre la finalidad e importancia Constitucional de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial la Corte Constitucional en la Sentencia C-120 de 2008, dijo:

La Convención tiene por finalidad el reconocimiento, respecto y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, cuya producción, preservación, mantenimiento, transmisión y recreación contribuyen a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana, al tiempo que señala las formas de cooperación y asistencia internacional para el logro de dichos propósitos.

Esta salvaguardia de las expresiones culturales inmateriales permite proteger las diversas costumbres y cosmovisiones de los grupos humanos asentados en los territorios de los Estados Parte, en especial de aquéllas cuya expresión y transmisión se vale de herramientas no formales (tradiciones orales, rituales, usos, conocimientos de la naturaleza, etc.) y que, por ser en muchas ocasiones expresión de grupos minoritarios, tienen un alto riesgo de perderse o de ser absorbidas por las culturas mayoritarias. Por tanto, el objeto y fines de la Convención, derivados del concepto mismo de salvaguardia que se define en ella (identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial ¿artículo 2°), se ajusta a los mandatos constitucionales de reconocimiento de la diversidad, protección de las minorías y preser-

vación del patrimonio cultural de la Nación, expresamente consagrados en los artículos 2°, 7° y 72 de la Constitución Política?

La Constitución de 1991 establece que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios y determina la igualdad de las personas ante la ley, y el derecho de todos a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. En su artículo 70 establece la Constitución que la cultura y sus diferentes manifestaciones son fundamento de la nacionalidad, que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En cuanto, a la especial atención del Estado al derecho a la cultura la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999, manifestó:

Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, norma está en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad por eso a continuación la Constitución Política les ordena a las autoridades del Estado promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.

De tal forma que la Constitución en varios de sus artículos, esto es, en el artículo 1° (Estado Pluralista), 2° (Protección de las creencias y demás derechos y libertades), 7° (Diversidad cultural de la Nación colombiana), 8° (Obligación del Estado de proteger las riquezas culturales de la Nación), consagra de manera pluralista y como deber del Estado la protección de la cultura como un fenómeno social de carácter diverso y múltiple. Además, la Carta contiene en el Título II que corresponde a los derechos, las garantías y los deberes, un capítulo (de los derechos sociales, económicos y culturales) dentro del cual se encuentran especialmente los artículos 70, 71 y 72 que brindan protección al valor universal de la cultura, la reconocen como derecho fundamental de rango Constitucional y ordena su protección.

La Norma Superior dispone que es obligación, no solo del Estado sino de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación (artículos 8° y 95, numeral 8) y les da al patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículos 63 y 72). En el artículo 72, declara que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado y que la ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares.

La Ley 397 de 1997, o Ley General de Cultura, no solo se refirió al patrimonio cultural de la Nación respecto de bienes materiales, sino que incluyó como parte del patrimonio cultural las manifestaciones de cultura inmaterial.

No obstante, mediante la Ley 1185 de 2008 (modificatoria de la Ley 397 de 1997) hace referencia al patrimonio cultural inmaterial y propone, en uno de sus capítulos, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del PCI, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

En lo tocante, al Patrimonio Cultural de carácter material e inmaterial, la ley señala lo siguiente:

Artículo 4°. *Integración del patrimonio cultural de la Nación.* El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Asimismo, mediante esta ley se establece la conformación de una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), que tiene como fin registrar estas manifestaciones culturales; el desarrollo de un Plan Especial de Salvaguardia (PES) para asegurar su fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción, y la identificación de las herramientas necesarias para el buen desarrollo de estos procesos. Igualmente, se establece un incentivo tributario para quienes inviertan en la salvaguardia de este tipo de patrimonio.

Las manifestaciones del patrimonio de naturaleza intangible están relacionadas con los saberes, los conocimientos y las prácticas relativos a varios campos, entre otros, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural (véase el artículo 8° del Decreto número 2941 de 2009, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial).

Los eventos o festividades culturales tradicionales de carácter colectivo comprenden acontecimientos sociales periódicos, de carácter participativo. Se realizan en un tiempo y un espacio definidos, cuentan con reglas habituales y excepcionales, y contienen elementos constructivos de la identidad de una comunidad, como es el caso de la celebración de la Semana Santa en la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia.

Así, se observan claramente los fundamentos tanto materiales como jurídicos, para que se declare Patrimonio Cultural de la Nación la celebración de la Semana Santa en la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia, hecho que permitiría la conservación o perpetuación de esta conmemoración, donde se refleja una cultura necesaria no solo para las generaciones presentes sino para las futuras. Por las consideraciones antes expuestas, es que esta iniciativa pretende esencialmente convertirse en un factor de cohesión del tejido social de la cultura colombiana.

Marco histórico

1. Reseña Semana Santa Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado

Erigida el 13 de julio de 1774 por el señor Obispo de Popayán, doctor Jerónimo Antonio de Obregón y Mena, quien nombró como primer cura al Presbítero Cristóbal de Restrepo y Vélez, el cual tomó posesión del curato el 10 de febrero de 1776. Para ese entonces, “El Envigadito”, territorio de que comprendía Itagüí, Caldas y Amagá, contaba con tres vice parroquias y sus respectivas capillas: la primera estaba consagrada a Nuestra Señora de los Dolores y se encontraba ubicada en la propiedad de Don Francisco de la Calle, quien pidió licencia para construirla el 28 de julio de 1750, en vista de las necesidades de sus 400 vecinos; la segunda fue Nuestra Señora del Rosario en Itagüí y la tercera fue la de San Fernando en Amagá, destruida junto con la de Nuestra Señora de los Dolores en 1792 por orden del Señor Obispo de Popayán Don Ángel Velarde.

Sólo hasta 1792 aproximadamente, “Envigadito” contó con una parroquia dentro de su territorio, ésta se encontraba ubicada cerca de la iglesia que hoy se conoce como San Rafael, en el barrio El Dorado, antes llamado la “Finca de la Toro”. Esta parroquia contaba con una custodia y su sagrario, espacios para el bautisterio y el coro, un alta mayor con la imagen de la Patrona Santa Gertrudis, un crucifijo de mediana altura, las imágenes y pinturas de San Juan Bautista, San José, Santa Gertrudis, la Concepción, la Virgen de los Dolores, Santa Rita, San Juan Evangelista, una cabeza y manos de Santa María Magdalena y dos cabezas, pies, y manos de los ángeles¹; una pequeña capilla con la imagen de Nuestra Señora del Carmen; una sacristía para el cuidado de los corporales, purificadores, albas, casullas y vasos sagrados; además de los ornamentos, alhajas y utensilios que pertenecieron a las viceparroquias destruidas en ese año y de las cuales pudo apropiarse.

En 1830 el mayor cambio realizado en la parroquia fue el traslado de la imagen de Nuestra Señora del Carmen al cementerio, su capilla se usó como un cuarto útil para guardar andas y utensilios². Para 1837 la iglesia tenía los altares del Crucificado, San José, Virgen de los Dolores, Virgen de la Salud, San Joaquín, Santa Ana, Santa Bárbara y San Nicolás³. Se mandó a hacer una caja triclave para guardar los intereses de la fábrica, de la cual tenían llaves el cura párroco, el mayor-

domo y el alcalde del distrito. Se ubicaron 14 cruces en las paredes para que ante ellas se hiciera el devoto ejercicio de las estaciones de la pasión del Señor Jesucristo, concediéndole a los feligreses 40 días de indulgencia por cada estación que se rezara, y otros 40 por todo el ejercicio⁴. Entre 1837 y 1855 esta primera iglesia tuvo varias modificaciones: cambio de ventanas y de algunas imágenes y cuadros, ampliación del púlpito y remodelación de altares⁵. En 1859 los envigadeños comenzaron a pensar en un mejor templo y el 21 de noviembre de ese año, el Obispo de la Diócesis mandó organizar la primera junta con el objeto de construirlo⁶, así se iniciaron las colectas y cantarillas para lograrlo⁷, pero la guerra civil de 1860 paralizó la obra, la cual se reanudó solo hasta 1864.

Una segunda junta se instauró el 3 de abril de 1869, compuesta por: el Pbro. Liborio de Hoyos como Presidente, el Pbro. Jesús María Mejía como vicepresidente, Luis María Villegas como tesorero y secretario, Manuel Ochoa como tesorero auxiliar y el doctor Manuel Uribe Ángel como miembro adjunto. Esta junta aceleró la construcción y durante este año fue fundamental el contrato de Santiago Ortiz como maestro en la obra de cantería; en la compra de los adobes Ezequiel Vélez, José Restrepo y el Tejar de la Loma del Barro⁸. Miles de dificultades se presentaron en esta empresa y se conformó una tercera junta el 6 de septiembre de 1873, reunida en la casa del doctor Manuel Uribe Ángel e integrada por: Pbro. Jesús María Mejía como Presidente, Jesús María Restrepo M. como Secretario, Miguel A. Restrepo como Tesorero y Félix A. Correa como Tesorero Auxiliar.

Dicha junta contrató con los señores Francisco Villa, José María Bonet y Estanislao Molina el trabajo de las tribunas del templo; con el señor Pedro A. Delgado la compra de 19 florones; con el señor Sáman (extranjero) la postura del reloj; con el señor Crosti (ingeniero) la construcción del atrio del templo y la dirección del bautisterio; con el señor Miguel Chaverra 18.000 ladrillos y con el señor Juan Chavera la empañetada de las paredes del interior del templo y la revocada de las columnas⁹. A esta junta se sumó el Doctor Manuel Uribe Ángel, el 6 de julio de 1876, y con ella emprendió la construcción del altar mayor, que se contrató inicialmente con Juan Muñoz H. y posteriormente con Alejo Vieco y Rosendo Muñoz¹⁰, y luego con Tomás Osorio, Andrés Rojas, Fermín Isaza, Isaac Zapata, Lázaro

⁴ Visita del doctor Juan de la Cruz Gómez Plata, 1837, Libro 023, Archivo de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, Envigado.

⁵ Visitas del doctor Juan de la Cruz Gómez Plata, 1843 y 1848 y del Vicario Lino Garro, 1855, Libro 023, Archivo de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, Envigado.

⁶ Cartas 1868-1877, Marinilla 25 de octubre 1864, Libro 077, Archivo de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, Envigado.

⁷ Vedher Sánchez Bustamante y Julio Jaime Mejía Martínez, “El templo”, *De Envigado y otros tiempos*, Medellín, Comfenalco Antioquia, Serie Cátedra Local, 2011, p. 57.

⁸ Libro de Actas y Resoluciones de la Junta de Fábrica de Construcción de la Iglesia, 1869, Libro 049, Fol. 1-20, Archivo de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, Envigado.

⁹ *Ibid.*, fol. 27-28.

¹⁰ Libro de Actas y Resoluciones de la Junta de Fábrica de Construcción de la Iglesia, 1869, Libro 049, *op. cit.* Fol. 32-69.

¹ Inventario, diciembre 13 de 1792, Libro 032, Archivo de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, Envigado.

² Visita de Fray Mariano Garnica y Dorjuela Obispo de Antioquia, 1830, Libro 023, Archivo de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, Envigado.

³ Providencias 1780- 1856, Inventario de 1836, Libro 082, Archivo de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, Envigado.

Muñoz, Manuel J. Montoya, José María Zapata, entre otros¹¹. También se hizo el sagrario, el expositorio, el púlpito, los confesionarios y la sacristía. Todo el trabajo que implicó la empresa de construir un nuevo templo, cuyo arquitecto e ingeniero fue el francés Henry Breche¹², se vio recompensado cuando fue consagrado por el Ilustrísimo señor Joaquín Pardo Vergara, el 25 de febrero de 1897¹³, día en que fueron depositadas en el pórtico del templo las sagradas reliquias de San Inocencio y Santa Liberata¹⁴.

Durante todo el siglo el templo de Santa Gertrudis fue testigo de los cambios sociales, culturales, económicos y políticos del municipio, y durante todo ese tiempo, el templo mismo, presentó cambios estructurales en su construcción: en 1933 se construyeron los nuevos techos y se quitaron los viejos de hojalata repujada, se sustituyó por mármol italiano el piso de ladrillo y de madera del presbiterio; en 1963, el órgano fue reparado eficientemente por el señor Hans von Stutzinger, diez años más tarde, se contrató al fabricante alemán Oscar Binder, quien lo declaró inservible; la primera iluminación de la iglesia fue de lámparas de cristal veneciano y adornos en cristal de roca; con la fiebre del modernismo se colocaron lámparas de neón, más tarde reflectores y unas lámparas ordinarias de plástico y aluminio fabricadas por el arquitecto Albán, finalmente, en 1975 se colocaron las actuales que son de manufactura y cristalería envigadeña; las ventanas del templo eran marcos de madera con cristales traídos de Europa, en 1967 se colocaron los vitrales que hoy lucen con diseños del padre Julio Jaramillo, ejecución de la Fábrica de Vitrales de Juan Arco y donación de los fieles.

Con el paso del tiempo la construcción comenzó a dar muestras de deterioro: la fachada fue pintada por última vez en 1999, a partir de ahí el revoque comenzó a caerse en grandes cascarrones, las capas de cal y arena formaron una costra impermeable que no permitía que el agua, sustraída por los muros antiguos, pudiera permearse al exterior. Así, el agua provocó la disolución de la arcilla del ladrillo, la cal y la arena del revoque. Ante esta situación, Monseñor Nelson Sierra, párroco en ese momento, emprendió el proyecto de restauración de la iglesia entre el año 2000 y el 2006. Esta restauración le permitió a Envigado conservar un bien inmueble preciado y emblemático, reconocido como patrimonio arquitectónico del municipio en el primer Plan de Ordenamiento Territorial, mediante el Acuerdo número 010 del año 2000.

Este patrimonio arquitectónico recuperado, fue consagrado desde 1847 a Santa Gertrudis La Magna: “una monja casi siempre vestida de negro, con un báculo abacial en una de sus manos, y mostrando en su pecho un corazón en cuyo interior se encuentra resguardado un niño Jesús”; una Santa alemana del siglo XIII, cuyos devotos en la península Ibérica la llevaron a la Nueva España y al resto del continente americano dándola a conocer como “La más amada de Cristo”, hasta llegar a “El Envigadito”, en un momento en que los vecinos del lugar buscaban a su santo patrono:

[...] con la participación de los vecinos fueron echadas en un sombrero las papeletas con los distintos nombres que entregaron los proponentes para escoger el santo patrono; extraída la correspondiente papeleta, vieron que correspondía a Santa Gertrudis porque en ese entonces había varias importantes damas con aquel nombre; y recordando tal vez la dedicación a la Virgen de los Dolores que tenía la primera capilla o esperando por otra advocación de la Virgen María o de San José padre terrenal del redentor, decidieron nuevamente echar suertes, apareciendo otra vez el nombre de Gertrudis. Como lo que se pretendía muy probablemente era honrar a la madre de Dios, una tercera vez echaron las papeletas en el sombrero, pero ante la expectación general, por tercera vez consecutiva apareció el nombre de nuestra santa [...] ¹⁵.

Así fue como los envigadeños entregaron el cuidado espiritual de su territorio a Santa Gertrudis La Magna y cada 16 de noviembre, a partir de 1864, celebran las fiestas de su patrona. En estas fiestas, los periódicos reportaron en sus páginas pequeñas reseñas históricas sobre Santa Gertrudis La Magna o sobre sacerdotes importantes como el padre Jesús María Mejía, en varias ocasiones publicaron el himno de la parroquia que anualmente se cantaba en cada celebración, con letra del Pbro. Francisco Martín Henao y música del Pbro. Jesús María Mejía.

Los envigadeños iniciaron el siglo XX con un templo admirable en medio de un país conmocionado por la Guerra de los Mil Días. Una construcción con una arquitectura ecléctica e imponente con detalles coloniales, greco-romanos en sus marcos y columnas y toscanos en sus torres. Tener un templo de tal proporción significó para Envigado el inicio del desarrollo urbanístico y la posibilidad de congregar su población en la fe y el progreso, valores propios de la época. En un territorio rural, compuesto por haciendas, fincas de recreo y algunas casas de familias tradicionales, se configuró un espacio con plaza principal para los días de mercado, los momentos de ocio, los negocios, las celebraciones y la vida social; y una parroquia imponente para el llamado y el fortalecimiento de la fe, el buen vivir y la tradición.

La vida en Envigado adquirió otro ritmo: los habitantes bajaban desde sus casas descalzos, cruzando caminos de herradura y quebradas desde parajes como Chinguí, El Salado, San Rafael y La Mina, para llegar a la misa de 5:00 a. m., en la Iglesia de Santa Gertrudis, la única parroquia en ese momento. Antes de entrar al templo, se lavaban los pies en unas palanganas con agua que les facilitaban algunos vecinos, se ponían sus zapatos si tenían y entraban a escuchar la misa y el sermón, luego volvían a sus deberes, retornaban a sus casas o se quedaban en la plaza negociando el café, el plátano, la yuca, el maíz o las gallinas¹⁶. La vida de los envigadeños del común consistía en trabajar, cuidar de su casa, su familia y cumplir con sus deberes de católicos: participar de los sacramentos, asistir a misa, a las ceremonias y a las fiestas religiosas. Así fue durante la primera mitad del siglo XX.

¹¹ Sánchez, *op. cit.*, p. 129.

¹² Julio C. Jaramillo R., *Lo que tú no sabes de Envigado. 1786-1986*, Envigado, Centro de Historia de Envigado Fondo de Publicaciones, diciembre 1986, pp. 50-51.

¹³ *Ibid.*, pp. 50-51.

¹⁴ “Acta de consagración del Altar y la Iglesia de Envigado”, *Ceibas*, Envigado, sábado 7 de julio de 1945, p. 10.

¹⁵ Sánchez, *op. cit.*, p. 52.

¹⁶ Gilberto Antonio Tapias, entrevista personal, octubre 14 del 2009. *Tejidos de Memoria. Promoción de la Identidad Cultural a través de la recuperación de la memoria histórica de la Zona 6. Fase I*. 2009. Secretaría de Educación para la Cultura, Comité Zonal Zona 6, Envigado.

Desde el púlpito los sermones moldeaban la sociedad de entonces:

[...] Lo que sí me gustaba mucho era oír los buenos sermones, que ahora llaman dizque homilías. Especialmente quería oír las siete palabras, en donde a veces actuaban unos oradores sagrados extraordinarios. En aquella época no había parlantes, motivo por el cual había que adentrarse hasta el pie del púlpito para poder oír; pero entonces venía aquel horrible calor y el peor mal olor que producía “tanta vieja junta”, como bien lo anota Fernando González; razón por la cual, ya cuando hubo parlante, me aficioné a oír mis sermones y mis misas desde el pórtico y el atrio [...]17.

Las campanas eran el llamado:

[...] De ahí arriba son dos torres, cada una con cuatro cuerpos. Lo estético no sacrifica lo funcional, ni viceversa. El conjunto es tan armónico que producen paz en el alma y eleva el corazón a Dios. Pareciera como si Envigado hubiera crecido para Santa Gertrudis y ésta para Envigado. Las torres idénticas, tan solo difieren por el sonido de las campanas. La primera, la del reloj, disciplina a los habitantes con el característico timbre muy bien definido y su preciso llamado cada cuarto de hora. La otra, la de las campanas, anuncia los acontecimientos importantes. Estas repican a fiesta y doblan a muerto. Vuelan a rebato cuando el prelado hace visita pastoral y desparraman sus quejas cuando un peregrino se dirige hacia su última morada.

No hay edificación que supere la altura de las torres de la iglesia. Por eso sus campanas son verdaderamente la voz de Dios. Ellas se escuchan en todos los rincones del pueblo, incluidas las veredas más apartadas [...]18.

Una fuerte creencia religiosa era latente:

Un numeroso grupo de caballeros tiene la piadosa costumbre de acompañar todas las noches una hora al Divino Prisionero de nuestros altares; bendicimos a sus fundadores y a la obra y los exaltamos a trabajar con ahínco por aumentar el número de adoradores19.

Ni podríamos pasar por alto la especial complacencia que hemos experimentado por la existencia en esta parroquia de la Institución de la Hora Santa desde hace muchos años. Este grupo de almas escogidas, con su devoción profunda hacia la Divina Eucaristía, a la vez que santificar sus almas y las caldean en el fuego del amor a Nuestro Señor Sacramentado, sirven de poderoso estímulo para que los demás busquen en este Divino Sacramento la fuente de la gracia que los santifica y el remedio eficaz de todos los males a que estamos sometidos mientras dura nuestra peregrinación sobre la tierra20.

Fuera de las Congregaciones establecidas en la parroquia desde tiempos anteriores, y cuya organización

es hoy firme y sólida, encontramos fundada y bien organizada la –Cruzada Eucarística– o sea la Comunión diaria para niños de ambos sexos; esta es una obra de tal trascendencia e importancia para la conservación de la fe viva y de la pureza de costumbres en los niños..., unidos sus esfuerzos (padres, maestros y sacerdotes) coadyuven de manera eficaz en la formación religiosa de los niños hoy tan expuestos a pervertirse bajo la nefanda influencia de los malos ejemplos de los cines licenciosos y de las malas lecturas21.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, significativos acontecimientos transformaron la vida social y religiosa del municipio y de su Iglesia Santa Gertrudis: la sangrante época de la violencia y las fábricas asentadas en el municipio generaron la migración de personas desde otros pueblos de Antioquia para trabajar, buscando tranquilidad y estabilidad. Esto favoreció la creación de barrios y se trazaron calles en las que los obreros levantaron sus casas. El paisaje rural de las fincas de recreo y de producción de plátano, yuca, café, maíz, caña de azúcar y tomate se fue transformando en ciudad.

Los párrocos responsables del templo Santa Gertrudis La Magna y de su Iglesia, desde su fundación hasta la fecha:

Doctor Francisco Cristóbal de Restrepo (1776-1812)

Francisco José Toro (1812-1813)

José J. Escobar (1813-1840)

Alejo Escobar (1840-1842)

Julián María Upegui (1842-1869)

Jesús María Mejía (1869-1918)

Isaac Ángel (1918-1923)

Benjamín Urrea (1923-1926)

Marcelino Ochoa (1926-1936)

Luis María Ocampo (1936-1937)

José Piedrahita (1937-1943)

Jesús Antonio Duque (1943-1957)

Pablo Villegas (1957-1973)

Horacio Salazar (1973-1983)

Jorge Jaramillo (1983-1988)

Eugenio Villegas Giraldo (1988-1996)

Nelson Sierra Pérez (1996-2004)

Luis Fernando Pérez Peláez (2004 hasta la fecha)

En una línea de tiempo de larga duración se inscribe el acontecer de una edificación como Santa Gertrudis La Magna. La cal, el ladrillo y la madera que la componen albergan el corazón de un territorio proverbialmente católico, testigo y protagonista de cambios políticos, económicos, sociales y culturales. Un corazón con un latir que se ha transformado porque cada momento está inscrito dentro de un contexto propio, entre pálpitos de tradiciones que nutren su fin. Así como su patrona, quien es representada sosteniendo un corazón como símbolo del amor místico y receptor de la inspiración

17 Bernardo Agudelo Bohórquez, “Prólogo” a *Lo que tú no sabes de Envigado. 1786-1986* de Julio C. Jaramillo R., Envigado, Centro de Historia de Envigado Fondo de Publicaciones, diciembre 1986, pp. 12-13.

18 Rubén Darío Vanegas Montoya, “El Templo”, *Del Carrriel y la Guayaba. Envigado a mediados del siglo XX*, Envigado, Masterpress, 2004, pp. 58-60.

19 Visita Nos. Tiberio de J. Salazar, Arzobispo de Medellín, 1933, Libro 104, Archivo de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, Envigado.

20 Visita Nos. Joaquín García Benítez, Arzobispo de Medellín, 1944, Libro 104, Archivo de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, Envigado.

21 *Ibid.*

divina²², el templo sostiene el corazón de una Iglesia que se congrega.

Justificación

El presente proyecto de ley tiene como objetivo declarar como Patrimonio Cultural de la Nación la CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, que desde hace 240 años se viene desarrollando y posee una serie de tradiciones que revelan algunos aspectos de la religiosidad popular y ciertos elementos del folclor de la región, los cuales se han transmitido de generación en generación hasta nuestros días.

Es así como declara como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE LA PARROQUIA SANTA GERTRUDIS LA MAGNA DE ENVIGADO, la cual ha venido promoviendo la cultura, espiritualidad, solemnidad y religiosidad de la ciudadanía envigadeña y de los turistas que se desplazan desde diferentes partes del país y el mundo para participar de la celebración.

En reconocimiento a esta gran celebración, el Concejo Municipal de Envigado mediante Acuerdo Municipal número 006 de 2009 incluyó a la Semana Santa de Santa Gertrudis en la lista Representativa de Candidatos a Patrimonio del municipio así como el Consejo Departamental de Patrimonio dio su aval para incluirla en la lista de Patrimonio de Antioquia, reconociéndole como máxima expresión Cultural-Religiosa del municipio de Envigado, su especificidad de la cultura antioqueña y los colombianos en general.

Igualmente hay que destacar que algunos actos propios de esta festividad fueron replicados por otros Municipios del País, que hoy adelantan trámites similares e incluso lograron reconocimiento nacional tal como se especifica a continuación:

La Semana Santa en Popayán (Cauca) es reconocida por la Ley 891 de 2004, por la cual se declara Patrimonio Cultural Nacional las procesiones de Semana Santa y el Festival de Música Religiosa de Popayán, departamento del Cauca, expedida por el Congreso de la República. Además cuenta con la Resolución número 2433 de 2009 expedida por el Ministerio de Cultura que incluye las Procesiones de Semana Santa de Popayán, Cauca en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia. Finalmente la Unesco certifica la inclusión de esta manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en el año 2009.

La Semana Santa en Mompox (Bolívar) es reconocida a nivel nacional, pero a diferencia de la anterior no ha tenido éxito en su declaratoria a nivel legislativo a pesar de las iniciativas que se han presentado en el Congreso, mediante el proyecto de ley radicado con el número 228 de 2008 en el Senado y 263 de 2008 en la Cámara, este proyecto de ley buscaba que el Congreso de Colombia reconociera la importancia de la Semana Santa del municipio de Mompox, departamento de Bolívar, como expresión del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, también exhortaba al municipio de Mompox y a la Corporación Autónoma de Semana Santa, Corosanta, para que adelantara los trámites

necesarios ante la Gobernación de Bolívar y ante el Ministerio de Cultura para la inscripción de la Semana Santa de Mompox en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

La Semana Santa en Pamplona (Norte de Santander) es también una de las manifestaciones contemporáneas a la Semana Santa de Tunja y cuenta con un importante respaldo político en el Congreso de la República, de tal modo que hoy se encuentra en aprobación de tercer debate en el Senado de la República el Proyecto de ley número 165 de 2012, “por la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la Semana Santa de Pamplona, departamento de Norte de Santander, y se dictan otras disposiciones”, que tiene como objetivo fundamental que la Semana Santa del municipio de Pamplona sea incluida en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y que los bienes muebles que hagan parte de la respectiva manifestación religiosa tengan el carácter de bienes de interés cultural del ámbito nacional, con su correspondiente plan especial de protección.

Luego de esta comparación podemos concluir que las manifestaciones religiosas en todo el país revisten de gran importancia en las regiones; es por ello que en algunos departamentos se han empezado a generar iniciativas que coadyuven el rescate, protección, conservación y promoción de estas manifestaciones que trascienden de lo religioso a lo cultural, vinculando de este modo asociaciones, corporaciones, fundaciones y en general a la comunidad en torno de estas celebraciones culturales.

Además es de resaltar que la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, es reconocida a nivel mundial²³[4], pues su celebración igual que en otras ciudades de América Latina data del siglo XVI.

La Semana Santa en la ciudad de Envigado se desarrolla con la colaboración de toda la comunidad. Sin embargo, desde el 15 de marzo del 2009 se conformó la Junta de Semana Santa, su propósito es velar por la organización y preservación de la Semana Santa según lo dispuesto en el Acuerdo número 6 de 2009 del Concejo Municipal de Envigado, por medio del cual se pretende declarar la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna como patrimonio cultural material e inmaterial.

Se reunieron en el 2009 para instaurar esta instancia que se encarga de organizar la Semana Santa. Se citan entre una y dos veces al año para delegar en los diferentes grupos las diferentes responsabilidades. Dentro de sus funciones se encuentran: la elección del representante de las Cofradías, la verificación de la organización adecuada de las cofradías, la veeduría y protección de la imaginería, la organización logística de todos los procesos de la Semana Santa, la elaboración de inventarios de los bienes de la parroquia relacionados con la Semana Santa, entre otras.

La Semana Santa de la Iglesia Santa Gertrudis La Magna de Envigado cuenta con 36 pasos en las procesiones y la representación del Calvario en el templo. Los pasos están a cargo de 23 grupos que se encuentran en tránsito para constituirse como Cofradías. Cada

²² Rubial. *op. cit.*, p. 19. La abadesa con el corazón.

²³ [4] <http://www.colombia.travel/es/turista-internacional/actividad/historia-y-tradicion/ferias-y-fiestas/marzo/semana-santa>

grupo reúne como mínimo entre 25 y 30 integrantes-cofrades, que viven la Semana Santa con la devoción y la convicción de que su labor va más allá de funciones como cargar, decorar, administrar dineros, gestionar materiales y preservar las imágenes; han asumido su oficio como una tradición viva que se ha conservado por generaciones y debe protegerse porque sus propósitos fortalecen la identidad y cultura del territorio que habitan.

Por lo anterior el presente proyecto busca reconocer a la CIUDAD de Envigado, a la CURIA ARZO-BISPAL y a la JUNTA DE SEMANA SANTA, como gestores y garantes del rescate de la tradición cultural y religiosa de la SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE ENVIGADO, siendo el presente un instrumento de homenaje y exaltación a su invaluable labor. Es necesario reconocer a una población que lleva dos siglos organizando los pasos de las procesiones de la Semana Santa.

Por otro lado el presente proyecto de ley pretende involucrar al Gobierno nacional en el fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la Semana Santa en Envigado como una manifestación cultural inmaterial, siendo una función del Ministerio de Cultura, “promover las manifestaciones culturales de la Nación a través de la realización de eventos institucionales y apoyar los que se realicen a nivel municipal o regional”.

Teniendo en cuenta que la Semana Santa de la Ciudad de Envigado es una manifestación del Patrimonio Inmaterial y se encuentra dentro de la categoría de Actos Culturales y Eventos Religiosos tradicionales de carácter colectivo, tal como lo contempla el Decreto número 2941 de 2009, el presente proyecto de ley ordena la inclusión de la Semana Santa en Envigado en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Orden Nacional, por parte del Ministerio de Cultura; pues significa la concreción de varios criterios indispensables en la declaratoria pretendida; observando las disposiciones contempladas en el artículo 9° del Decreto número 2941 de 2009 encontramos que la Semana Santa de la Ciudad de Envigado es:

Pertinente: Pues es un evento religioso tradicional de carácter colectivo, que involucra la participación de la comunidad en diferentes actos culturales, artísticos, musicales, entre otros, que se dan lugar no solo en las iglesias de la ciudad, sino en diferentes espacios culturales.

Representativa: La conmemoración de la Semana Santa en Envigado agrupa el sentir religioso de los envigadeños y antioqueños, que desde su fundación han celebrado con fervor; es así que la Semana Mayor representa toda una organización de fama nacional alrededor de las procesiones.

Relevante: Es el evento con más trascendencia del municipio, y uno de los más importantes del departamento de Antioquia, pues no solo atrae a turistas en busca de reflexión y esparcimiento, sino también a historiadores y artistas, que se dan cita para participar de los diferentes eventos durante la semana. Es de resaltar la importancia que significa la semana para el comercio, pues la afluencia de turistas incentiva el comercio.

Naturaleza e identidad colectiva: Como se anotó en líneas anteriores, las ceremonias de Semana Santa son organizadas por la Junta de Semana Santa y los diferentes grupos organizadores, que generación tras generación inculcan estos principios para así lograr una tradición que se remonta al siglo XIX. Es por ello que en Envigado la celebración de la Semana Santa se ha venido arraigando desde hace más de 200 años.

Vigencia: La Semana Santa en la Ciudad de Envigado toma fuerza a medida que pasan los años; este reconocimiento se lo han venido dando diferentes instancias que exaltan esta celebración como la más solemne en el municipio y el departamento.

Equidad: Pues el uso, goce y disfrute de estas festividades involucran a toda la comunidad, sin importar su creencia religiosa, y es así que se disponen espacios de participación cultural desde la música, el arte, la historia, etc., que se articulan con las diferentes actividades sacras durante la semana.

Responsabilidad: Ya que esta manifestación responde a los principios del respeto a las tradiciones religiosas, a la integración familiar como fuente de valores sociales y, sobre todo, a la salvaguarda de la historia y tradiciones propias de la comunidad.

Cordialmente,



GERMAN BLANCO ALVAREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 18 de agosto de 2015 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 075 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Germán Blanco Álvarez*.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

CONTENIDO

| | |
|--|--------------|
| Gaceta número 609 - Jueves, 20 de agosto de 2015 | |
| CÁMARA DE REPRESENTANTES | |
| PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO | Págs. |
| Proyecto de Acto legislativo número 074 de 2015 cámara, por medio del cual se modifica el artículo 179 de la Constitución Política de Colombia..... | 1 |
| PROYECTOS DE LEY | |
| Proyecto de ley número 073 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Construcción Sostenible, se otorgan beneficios e incentivos para su fomento e implementación y se dictan otras disposiciones | 3 |
| Proyecto de ley número 075 de 2015 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado Antioquia y se dictan otras disposiciones..... | 21 |